



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536427	Distribuidora de Joyas SPA, en representación de Lucía Gabriela Ortiz Vega y Jorge Eliseo Urra Latorre	Mixta	DJOYAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de 16 de mayo de 2023: Se reitera la observación para que acompañe poder atendido que los solicitantes son Lucía Gabriela Ortiz Vega y Jorge Eliseo Urra Latorre, estos deben otorgar poder para actuar en este procedimiento El poder acompañado no corresponde a las personas solicitantes
1536946	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel	Denominativa	LINOLA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°3:</b> Se reitera, especifique "productos para el cuidado del bebé (no medicados)" la redacción es muy amplia, y su propuesta de corrección "productos para el cuidado del bebé (no medicados), a saber, crema protectora de heridas, loción de cuidado de la piel y cuidado de baño" es inductiva a error con la clase N°5, específicamente en "crema protectora de heridas", en consideración a su propuesta de corrección, se sugiere corregir por "productos para el cuidado del bebé (no medicados), a saber, aceites para bebés, loción de cuidado de la piel y cuidado de baño.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537326	Pedro Esteban Fernández Cid, en representación de Pedro Esteban Fernández Cid	Denominativa	Rafting Futaleufu	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 16 de junio de 2023: atendido que el documento acompañado no es un poder, sino un Formulario de Solicitud de Registro de Marca, se observa nuevamente para que acompañe poder
1539617	Paula Isabel Martínez Chaigneau, en representación de Paula Isabel Martínez Chaigneau y María Sofía De La Plaza Andrade	Mixta	casa natal	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escritos de fecha 07/08/2023 y 17/08/2023 acompañe poder en forma por cuanto documento acompañado es otorgado por uno solo de los solicitantes individualizados en la presente solicitud. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, <b>ambas solicitantes deberán conferir poder a una de ellas o a un tercero para que las represente ante esta oficina.</b> Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541126	Az Y Compañía , en representación de Tere Gott SPA	Mixta	OASIS TERE GOTT	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. A escrito de fecha 16/08/2023 acompañe declaración jurada en forma por cuanto documento acompañado no se encuentra firmado por quien efectúa la declaración (MARÍA TERESA GOTTLIEB SERRANO). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1541130	Az Y Compañía , en representación de Tere Gott SPA	Mixta	PARADISO TERE GOTT	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. A escrito de fecha 16/08/2023 acompañe declaración jurada en forma por cuanto documento acompañado no se encuentra firmado por quien efectúa la declaración (MARÍA TERESA GOTTLIEB SERRANO). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542296	Pedro Ignacio Valencia Camilo, en representación de Enrique Andrés Velásquez Villarreal y Frutos Cordillera Spa.	Denominativa	GREEN VIDA CHILE	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. A escritos de fecha 26/07/2023 aclare persona del solicitante por cuanto poder acompañado en custodia es otorgado por uno solo de los solicitantes, debiendo otorgarse en poder en forma conjunta cuando existe cotitularidad.
1543024	Pablo Guasch Díaz De Valdés, en representación de Pablo Guasch Díaz De Valdés, Macarena Ajenjo Elgueta, Carolina Guasch Díaz De Valdés y José Manuel Galindo Muñis	Mixta	Jardín El Toque Verde, Naturaleza en tu hogar	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de 26 de julio de 2023: Téngase presente poder otorgado por los tres solicitantes, individualizados en el poder. Atendido que son cuatro los solicitantes, se debe acompañar el poder del solicitante Pablo Guasch Díaz De Valdés, al representante.
1543032	Catalina Elizabeth Fernández Gutiérrez, en representación de Grupo El Carbón SpA	Mixta	AKUN	Previo a proveer comparezca Catalina Elizabeth Fernández Gutiérrez a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 24/07/2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543150	Cristian Javier Muñoz Valenzuela, en representación de Giovanni Paolo Debernardi Toledo	Mixta	Abast	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>A escrito de fecha 17/08/2023 aclare persona del solicitante por cuanto poder acompañado no corresponde al titular individualizado en la presentación de la solicitud.</p> <p>Acompañe poder en forma o bien acompañe documento de cesión de solicitud.</p> <p>En caso que acompañe cesión de solicitud, individualice en forma suficiente al solicitante (nombre, RUT, domicilio, correo electrónico).</p>
1543745	María José Quezada Tapia, en representación de María José Quezada Tapia y Macarena Paz Quezada Tapia	Mixta	Astromeridas	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase presente poder otorgado por la solicitante Macarena Quezada Tapia</p> <p>Sin perjuicio de ello y siendo dos las solicitantes, acompañe poder de la solicitante María José Quezada Tapia, a la representante</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545431	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangdong Kuaik E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	KKV	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°21:</b> Reclasifique "paños de cocina" a la clase N°24, pues en dicha clase está expresamente clasificado el producto pedido, o bien corrija en esta clase acorde al clasificador por "paños de cocina para lavar platos" o "paños de cocina para limpiar la vajilla". En caso de reclasificar las coberturas observadas a la clase N°24. Previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por cada clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1546991	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	OZOM	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Elimine "aparatos electrodomésticos de vigilancia" puesto que la redacción es amplia ya demás genera confusión con productos de otras clases debido a la redacción. Se corrige de oficio en clase 9 "Pantallas touch" por "pantallas táctiles" ya que esta Oficina no acepta coberturas en idioma diferente del español.
1547183	Moises Hernan Castro Toro, en representación de TUTU INTERNATIONAL CO., LIMITED	Denominativa	TEES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547185	Moises Hernan Castro Toro, en representación de QUANZHOU XINGYUAN SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO.,LTD	Mixta	HIYA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1547675	Constanza Andrea Vilches Hernández, en representación de constanza vilches y compañía limitada	Denominativa	Óptica Visur	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1548483	Pablo Andrés Massú Alamo, en representación de TOW INTERNATIONAL CHILE SPA	Mixta	TOWI	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 30 de junio de 2023. Lo previamente señalado en atención a que el documento acompañado es solo un extracto de la constitución de sociedad y no aparecen las facultades otorgadas a la administración. Acompañe constitución de sociedad de forma íntegra.
1549138	Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, en representación de Servicio Nacional de Turismo	Mixta	R - Registro Nacional de Servicios Turísticos	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 35 aclare la redacción de "Servicios de gestión de relaciones con los clientes" por cuanto los servicios de gestión se encuentran contenidos tanto en la 36 como en la 35, por lo tanto usted debe ser más específico. Se corrige de oficio la denominación de su marca, eliminando el término "sello" por cuanto este no está presente en la representación gráfica.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549139	Jaime Cristóbal Benítez Villafranca, en representación de Servicio Nacional de Turismo	Mixta	R - Servicios Turístico Registrado	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 35 aclare la redacción de "Servicios de gestión de relaciones con los clientes" por cuanto los servicios de gestión se encuentran contenidos tanto en la 36 como en la 35, por lo tanto usted debe ser más específico. Se corrige de oficio la denominación de su marca, eliminando el término "sello" por cuanto este no está presente en la representación gráfica.
1549186	Nibardo Sanchez Roncal, en representación de NYG SPA	Denominativa	GOZAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1549194	Nibardo Sanchez Roncal, en representación de NYG Spa	Denominativa	HOTEL MANGLAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1549195	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de KOBBER ALIMENTOS LTDA.	Mixta	KOBBER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1549215	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES SHEKINAH SPA	Denominativa	HAIR POWER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549308	Omar Alexis Cortez Altamirano, en representación de Servicios Digitales Cabezas & Cortez Limitada	Mixta	Charly	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 5 de julio de 2023. Proveyendo escrito de 9 de julio de 2023: No ha lugar, atendido a que el documento acompañado, es un poder otorgado por una persona natural y no por sí y en representación de Servicios Digitales Cabezas & Cortez Limitada. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad en donde Omar Alexis Cortez Altamirano tenga las facultades para representar al solicitante Servicios Digitales Cabezas & Cortez Limitada ante este instituto. Atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Charly Cloud", por "Charly" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.
1549412	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FUNDACION AMA+ PARA EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL	Denominativa	BARÓMETRO SOCIOEMOCIONAL POR FUNDACIÓN AMA +	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555770	Juan Enrique Cortez Cortez, en representación de Qdigital Chile SPA, Juan Enrique Cortez Cortez y Mauricio Leonardo Cortez Muñoz	Mixta	Perfect Class	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, por tres solicitantes (dos personas naturales y una persona jurídica) deberán conferir poder –incluida la persona jurídica actuando a través de su representante- a uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Incluso aunque ello signifique que en el documento uno de los cotitulares firma como mandante y mandatario, además de actuar por sí mismo.</p> <p>En definitiva, los tres cotitulares Qdigital Chile SPA, Juan Enrique Cortez Cortez y Mauricio Leonardo Cortez Muñoz, deberán conferir a un tercero que debe ser una persona natural, pudiendo ser alguno de los cotitulares.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555837	Lisa Macarena Henríquez Montoya, en representación de Comercial e Inversiones LyG SpA	Mixta	Finia	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Atendido que pareciese haber presentado dos ejemplares distintos de la marca mixta pedida, uno con fondo blanco y otro con fondo negro, y la ley sólo permite registrar, tratándose de marcas mixtas, una imagen que incorpore una denominación (o elemento denominativo), conjuntamente con una representación gráfica (diseño o dibujo) por marca pedida.</p> <p>Acompañe nuevo ejemplar donde contenga una de las dos representaciones gráficas de la marca mixta que desea solicitar, el cual debe ser idéntico en diseño, forma y color a alguna de las ya presentadas en esta solicitud.</p>
1555866	Ariel Esteban Rivadeneira González, en representación de Pizzeria Gratinata Ltda	Mixta	Gratinata Pizza	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que un documento del S.I.L., que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud, y que pueda actuar ante esta Oficina.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555874	María Magdalena Bascuñán Lira, en representación de Sociedad Comercializadora BAER Limitada	Denominativa	Mailemu	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que una captura de pantalla de la página del Servicio de Impuestos Internos, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud, ni mucho menos que las tengas para actuar ante esta oficina. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555879	Bárbara Stephanie Rubio Riquelme	Mixta	Chao Caries	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555889	Daniel Carlos Knapp Rosenberg, en representación de Tecnología 360 Ltda.	Mixta	Neuraltec	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Junto a lo anterior corrija la razón social acorde la base de datos del S.I.I. y el documento acompañado, esto es "Integrales de Informática Tecnología 360 Limitada". De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1555903	Francisco Javier Maturana Pérez	Denominativa	PANCHITA MATURANA WINES	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555912	innovafirst group spa, en representación de Cristián Tala Sánchez	Mixta	El Ecosistema Startup	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p><b>En particular no es posible verificar que el poder acompañado esté efectivamente firmado.</b></p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ecosistema" y "startup" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. " atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1555914	Veney Carolina Vera Anders, en representación de Comercial DIEM spa	Mixta	VNTG STORE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p><b>El documento acompañado no sirve para acreditar la representnación ya que corresponde a un borrador y no a un documento definitivo.</b></p> <p><b>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</b></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555915	Yury Hryhoryeu, en representación de Ampersand SPA	Mixta	Ampersand Duraflow	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p><b>El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas.</b></p> <p><b>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</b></p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "AMPERSAND DURAFLOW".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DURAFLOW, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DURAFLOW, por AMPERSAND DURAFLOW, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555930	Luis Alfredo Oliva Silva, en representación de VENTA DE IMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS LUIS ALFREDO OLIVA SILVA EIRL	Denominativa	iPadelstore/iP/ suena como decir haypadel/ iPadel	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p><u>En particular se debe aclarar la denominación, puesto que pareciera que hay más de una en la redacción, por ello elija cuanl de las 4 alternativas contenidas en la etiqueta es la denominación definitiva que se va a pedir.</u></p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1556046	Sociedad Hotelera Michel SpA, en representación de Sociedad Hotelera Michel SpA	Mixta	Hostal Michel	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Cumpla con la observación formulada precedentemente, atendido que el documento acompañado no corresponde a un documento en el cual consten las facultades para actuar a nombre de la solicitante</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556083	Javiera Aldunate Barros	Mixta	PUYA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p><b>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, señalando el nombre de una calle, ruta o carretera, indicando un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</b></p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1556091	Jaime Antonio Rivera Moscoso	Mixta	Aguas CONDORES MÁS AGUA,MÁS VIDA AGUA PURIFICADA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Atendido que en la etiqueta se encuentran símbolos aludidos a redes sociales, lo que no es permitido, pero sin modificar nada más, se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros, iguales en color, forma y diseño a la original.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527579	Diego Becerra Rossel, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA (also trading as Shueisha Inc.)	Denominativa	MY HERO ACADEMIA	Por cumplido lo ordenado
1528566	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX	Por cumplido lo ordenado
1531859	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de DeRoyal Industries, Inc.	Denominativa	PROSPERA SMART PROPEL	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1532888	Claudina Ercilia Waman Saravia	Denominativa	DESCAR	A escrito de 27 de abril de 2023: Téngase por corregida clase observada
1536501	Maximiliano Iván Alarcón Gajardo, en representación de inversiones miag SpA	Mixta	the dog lover	A escrito de 12 de junio de 2023: Téngase por acompañado poder
1536678	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Nelson Alfonso Egüed	Mixta	ALFONSO	A escrito de 17 de mayo de 2023: Téngase por acompañado poder
1536679	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Nelson Alfonso Egüed	Mixta	NELSON	A escrito de 17 de mayo de 2023: Téngase presente poder
1538436	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Hu Haixin	Denominativa	KISSIO	A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase presente poder
1539137	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Lorena Solange Toledo Lamilla, Jessica Alejandra Lamilla Tapia y Muriel Fernanda Lamilla Di Giovanni	Mixta	RESTAURANT LAMILLA	A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase presente poder
1539218	Edgard Tomás Wang Saldaña, en representación de Nied Inversiones SPA	Mixta	Pichara & Wang	A escrito de 15 de julio de 2023: Téngase por acompañado poder
1539445	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Constructora Rauquen Ltda	Mixta	Constructora Rauquen	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por individualizado solicitante.
1540498	Uriol Sánchez Lizana, en representación de Sergio Iván Sánchez Zubicueta	Denominativa	Clinica Focuss Arica	A escritos de fecha 27/07/2023 téngase por acompañada cesión de solicitud, corregida persona del solicitante y representante. Por acompañado poder.
1540685	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Carlos René García Vera	Mixta	EL GRAN KINTARO	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por acompañada transliteración. Por acompañado poder y por individualizados los representantes.
1540971	Yaniv Amitai Loker, en representación de Ferrada y Moya Dupla Ltda.	Denominativa	Redención	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por acompañado poder y por aclarado representante.
1541475	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de oxigas Ltda.	Mixta	OXIGAS ES MÁS QUE SERVICIO	A escrito de 18 de agosto de 2023: A lo Principal y Otrosí: Téngase presente poder
1542256	Estudio Federico Villaseca y Cía. Limitada, en representación de Telemundo Network Group LLC	Denominativa	ATRAPADA EN LA JAULA AZUL	A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1542320	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Francois Remy Pouzet Grez	Denominativa	FRANCOIS POUZET	A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase presente poder



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542355	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LUXX INGENIERÍA ELÉCTRICA Y SISTEMAS DE BOMBEO SPA	Mixta	LUXX	A escrito de 18 de agosto de 2023: Téngase presente poder
1542948	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA	Denominativa	CENTRO DE DIAGNOSTICO BLANCO	A escrito de 26 de julio de 2023: Téngase presente poder
1542949	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA	Denominativa	LABORATORIO BLANCO	A escrito de 26 de julio de 2023: Téngase presente poder
1542950	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA	Denominativa	CENTRO MEDICO BLANCO	A escrito de 26 de julio de 2023: Téngase presente poder
1542951	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA	Denominativa	LABORATORIO CLINICO BLANCO	A escrito de 26 de julio de 2023: Téngase presente poder
1542952	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA	Mixta	BLANCO	A escrito de 26 de julio de 2023: Téngase presente poder
1542992	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Grass Box Supplies Spa	Mixta	GRASSBOX WWW.GRASSBOX.CL	A escritos de 26 de julio de 2023: A lo Principal: Téngase por corregido título de la marca Téngase por acompañada traducción Al Otrosí: Téngase presente poder, incorpórese datos de la representante Téngase por acompañado documentos De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma A escrito de 17 de julio de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente, téngase por acompañado documento
1543029	SILVA ABOGADOS, en representación de TAPAL TEA(PRIVATE) LIMITED	Mixta	TAPAL	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por aclarada cobertura. A escrito de fecha 16/08/2023 no ha lugar por improcedente.
1543033	SILVA ABOGADOS, en representación de TAPAL TEA(PRIVATE) LIMITED	Mixta	TAPAL DANEDAR	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1543051	Diego Alejandro Orellana Prado	Denominativa	Tx Imagen	A escrito de 20 de julio de 2023: Como se pide elimine coberturas de la clase 40.- De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador a "servicios de revelado y reproducción (material) de fotografías" Clase 40
1543120	Badilla Davis Limitada, en representación de María José Gallegos Fariña	Mixta	PEPA ECO BELLEZA PEPA GALLEGOS	A escrito de 26 de julio de 2023: Téngase por acompañada declaración
1543132	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Fábrica Nacional de Lija, S.A. de C.V.	Mixta	FANDELI	A escrito de 21 de julio de 2023: Téngase por corregida clase observada

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543154	Lisette Andrea Concha Toledo, en representación de CENTRO ODONTOLOGICO RENUEDA DENTAL LIMITADA	Denominativa	Centro Odontológico Renueva Dental	A escrito de 1 de agosto de 2023: Téngase por acompañado documentos corrijase datos de la solicitante, conforme a antecedentes aportados a este expediente administrativo
1543250	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA	Denominativa	CLINICA BLANCO	A escrito de 26 de julio de 2023: Téngase presente poder
1543497	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOPHIA CATALINA SCHMIDT SANTELICES	Mixta	HIERRO DESIGN	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1543568	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	Denominativa	BUSCA LOTO	18 de agosto de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1543911	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GESTION VIAL S.A.	Denominativa	CONSTRUCTORA AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE	A escrito de 18 de agosto de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1543922	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GESTION VIAL S.A.	Denominativa	CONSTRUCTORA AVO II	18 de agosto de 2023: A lo Principal: Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1544448	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MercadoLibre Chile Limitada	Mixta	beta hub Aprendizaje continuo	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1544560	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Álvaro Nicolás Retamal Maldonado	Mixta	AcryLab	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1544805	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de ADDIIVA ENTERPRISES, LLC	Mixta	EEH OH!	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545124	Estudio Transglobo Ltda., en representación de Aceros Camesa, SA de CV.	Mixta	CAMESA	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por acompañado poder.
1545376	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangdong Kuaike E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	KKV	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545381	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangdong Kuaike E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	KKV	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545393	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangdong Kuaike E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	KKV	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545400	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangdong Kuaike E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	KKV	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545416	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangdong Kuaike E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	KKV	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige de acuerdo al clasificador "horquillas" por "horquillas para el cabello" y "artículos de decoración para el cabello" por "ornamentos o adornos para el cabello".



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545757	Diego Leonardo Pino Díaz, en representación de Comercial Maravillas del Altiplano Limitada	Mixta	MARAVILLAS DEL ALTIPLANO	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por acompañado poder.
1546151	Jorge Antonio Zerene Zerene	Denominativa	AMADEUS	A escrito de fecha 15/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1546214	Carolina Court Silva, en representación de Inmobiliaria Santa Julia S.A.	Denominativa	multioffice	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por acompañado poder.
1546333	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agrícola S.A.	Denominativa	Novoprot	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1546339	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agrícola S.A.	Denominativa	Upfoods	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1546600	Juan Pablo De La Fuente Espinosa, en representación de Gastronomía y turismo Los Primos limitada	Mixta	Campanario de Auco	A escrito de fecha 12/08/2023 téngase por acompañado poder.
1546603	Mario Miguel Guerrero Méndez	Denominativa	Suncrops	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1546607	Luis Antonio Saldaña Molina	Denominativa	Fotos Rancagua Antiguo	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por aclarada cobertura y por acompañado comprobante de pago de clase adicionada.
1546685	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao	Mixta	UOMO ABSOLUTE	A escrito de fecha 15/08/2023 téngase por acompañado poder y por aclarado domicilio del solicitante y del representante.
1546768	Alejandra Javiera González Correa, en representación de INVERSIONES Y VENTA DE MAQUINAS S.A.	Mixta	DIMACOFI	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1547003	Jorge Garay Pérez, en representación de Egon Zehnder International AG	Figurativa		Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Se <b>corrige de oficio</b> en <b>clase 35</b> "Asesoría en materia de gestión" por "Asesoría en materia de gestión comercial" ya que de otra forma se genera confusión con servicios de otras clases. A escrito de fecha 27-06-2023: A lo principal: Como se pide, se elimina el servicio duplicado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 226351. A escrito de fecha 19-07-2023: Téngase por acompañada la traducción de la prioridad invocada.
1547172	SARGENT & KRAHN , en representación de NORTH AMERICAN VAN LINES, INC.	Mixta	NORTHAMERICAN MOVING SERVICES	
1547186	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO AQUA PROOF	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547187	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	POLY-FOAM	
1547188	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	GRIP BOND	
1547189	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	DURAFLEX	
1547190	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	CONTRACTOR PRO	
1547191	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO SUPERIOR	
1547192	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO PROTECTO COAT	
1547193	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	ALTIMA	
1547194	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO SUPRA	
1547195	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO DRY-COAT	
1547196	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO MAXIMA ZERO PLUS	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1547197	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO MAXIMA ARMOR	
1547198	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO WOOD ZIN	
1547199	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	DURANZA	
1547200	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	AQUAVAR	
1547201	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO RAPID DRY	
1547202	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO SUPER DRY	
1547203	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO PAINTS DUREX	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547204	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO FLOOR COAT	
1547205	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO MARKING COAT	Se corrige la dirección de oficio usando como referencia la dirección contenida en el poder .
1547206	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO SUPER TRAFFIC	
1547207	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO ANTI-SLIP	
1547208	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO DURA LIFE	
1547209	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO COVERUP	
1547210	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO WET LOOK	
1547211	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO STUCCO COAT	
1547212	AZ y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	LANCO 1 PART EPOXY	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1547213	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	POLY-FOAM	
1547214	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	GRIP BOND	
1547215	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	DURAFLEX	
1547216	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	URETHANIZER	
1547217	Az Y Compañía , en representación de LANCO MANUFACTURING CORPORATION	Denominativa	URETHANIZER	
1547540	Estudio Transglobo Limitada , en representación de OPAI SYSTEMS S.p.A.	Denominativa	OPAI SYSTEMS	
1547545	Bárbara Pilar Martínez Ponce, en representación de Comercial Bravo y Martínez S.A.	Denominativa	CBM	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por acompañado poder.
1547669	Az Y Compañía , en representación de MercadoLibre Inc.	Mixta	MELI+	Al escrito de fecha 16/06/2023: Téngase presente el número de custodia de poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548089	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIANZA COMERCIAL SPA	Mixta	HYDRALIT	A los escritos de fechas 14/07/2023, 24/07/2023 y 07/08/2023: Esetese a lo resuelto precedentemente.
1548160	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Sociedad de Servicios 2B & G Limitada	Mixta	Dominga Bistró	Al escrito de fecha 03/07/2023: A lo principal, por acompañados Al otrosí, Téngase presente el número de custodia de poder.
1548191	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Nicolas Lira Turpaud	Mixta	Comparte Fácil	
1548193	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARIA JANET CALDERON CALVO	Mixta	facilitando ser padres	
1548194	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ACWEB SPA	Mixta	ACWEB	
1548198	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enrique Alfonso Fontecilla Carbó y Claudio Alejandro Fontecilla Salas	Mixta	MAITENSUR	
1548201	Sergio Iván López Carmona	Mixta	IF Inzpira Fragrances	Se corrige de oficio la denominación de la marca, agregando las iniciales IF contenidas en su etiqueta. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, agregando todos los elementos y colores que está contiene.
1548207	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FRANCO ALBERTO SEURA GONZALEZ	Denominativa	Clínica Atlas	
1548212	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VAM TRAVELS CHILE SPA	Mixta	VAM TRAVELS	
1548215	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joana Susan Alfaro Moyano	Denominativa	Ludens	
1548218	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Luis Catalán Catalán y María Soledad Vera Pérez	Mixta	patrimonio sur	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase " sin protección a Restauración y Construcción " atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1548332	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Margot Inge Kahl Pingel	Denominativa	EJE VINCULAR	A escritos de fecha 17/08/2023 y 18/08/2023 téngase por acompañado poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548485	Isolina De Las Mercedes Arenas Acevedo, en representación de COMERCIAL ISOCLIP CHILE LTDA.	Denominativa	ISOCLIP STAR	Proveyendo escrito de 5 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1548836	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	OMBALA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1548837	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	NICE CARE	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1548838	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	NICE CARE	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1548839	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	DOGZZZ	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1548844	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	CATSHION	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1548846	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	OUTECH	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1548847	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	SMALL LIFE	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1548848	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	SMALL LIFE	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1548849	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	SMALL LIFE	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1548851	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	NOVA CLEAN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1548852	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	NOVA CLEAN	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1548854	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	WONDER CHRISTMAS!	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1548855	Az Y Compañía , en representación de KIWOKO PET, S.L.U.	Mixta	WONDER CHRISTMAS!	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1548881	Mauricio Alejandro Rojo Núñez, en representación de Sociedad de Inversiones Rojo & Nuñez limitada	Denominativa	Bio bionik	Proveyendo escrito de 5 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1548972	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	VOYPORTA	
1548976	Johana Manuela Sobarzo Tragol	Mixta	TRÜR	
1548977	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	PRONTO LA PARADA DE TODOS	
1548978	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de VICTORIA S.P.A.	Denominativa	LUCCA PIZZA	
1548981	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	TOTTUS MEGA AHORRO CON PRECIOS DE BODEGA	
1549007	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	TAPETTO DESIGN	
1549012	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	TAPETTO DESIGN	
1549042	Lautaro Eduardo Vignolo Vicente, en representación de Conservas Los Angeles Limitada	Denominativa	Silvestre	Se corrige de oficio su cobertura eliminando de la clase 30 y 32, el termino "otros" por ser un termino muy amplio y no aceptado en estas clases.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549043	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL ALTUÉ SPA	Denominativa	ALTUÉ	
1549116	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	FUNDACION cmpc CONECTA	
1549118	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	FUNDACION cmpc CONECTA	
1549119	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco Chile	Mixta	CODELCO	
1549120	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco Chile	Mixta	UCODELCO	
1549121	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	FUNDACION cmpc CONECTA	
1549122	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	FUNDACION cmpc CONECTA	
1549146	COOPER SPA., en representación de BUK SpA	Denominativa	BUK	
1549147	COOPER SPA., en representación de BUK SpA	Denominativa	BUK	
1549148	COOPER SPA., en representación de BUK SpA	Denominativa	PEOPLE DAY	
1549177	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	
1549178	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	
1549179	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	
1549182	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	
1549183	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	
1549197	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	
1549273	Miguel David Marchant Zamorano	Denominativa	Hú-Za	Proveyendo escrito de 4 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1549363	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	CONTI ZERO GRAU	
1549365	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	BURGUESA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549367	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	CONTI BIER	
1549369	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	MOINHO REAL	
1549370	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	CONTI COLA	
1549371	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	CONTI-GUARANÁ	
1549372	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	CONTI UVA	
1549380	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	SAMBA	
1549381	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	SMITH 44	
1549405	Covarrubias & Cia, en representación de EVOL SPA	Mixta	evol	
1549407	Covarrubias & Cia, en representación de EVOL SPA	Mixta	evol	
1549409	Covarrubias & Cia, en representación de EVOL SPA	Mixta	evol	
1549410	Covarrubias & Cia, en representación de EVOL SPA	Mixta	evol	
1549411	Covarrubias & Cia, en representación de EVOL SPA	Mixta	evol	
1549413	Covarrubias & Cia, en representación de Giovanni Andres Martin Valdivia	Mixta	EWDP	
1549414	Carlos Alfonso Castro Campos	Mixta	ACEITE DE NOGAL	
1549450	Francisco Antonio Zúñiga Zamorano	Denominativa	El Quincho de Pancho	<b>Proveyendo escrito de 16 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.</b>
1550053	Juan José Calderón Valdés, en representación de E&A CAPITALES SPA	Denominativa	Rendimiento Capital	A escrito de fecha 11-07-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1553894	Alessandro Valentino Luis Peppi González	Mixta	X-ONE	Proveyendo escrito de 8 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1553907	Nikolas Reinaldo Burgos Galarce, en representación de StageOnVR Spa	Mixta	OnStage Obra	Proveyendo escrito de 9 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1553919	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de NEW TRADE BUNKAR SA	Denominativa	BKR	Proveyendo escrito de 9 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1554234	Juan Carlos Manuel Valenzuela Macaya, en representación de Comercial e Industrial Valenzuela y Compañía Limitada. Ceival LTDA.	Denominativa	Cerveceria Ikono	Proveyendo escrito de 9 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555793	FRANCISCO GODOY TARRAZA, en representación de NUMERICO SPA	Mixta	Numérico	
1555864	Leopoldo Moreno Rojas	Denominativa	MAGNEXIO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555867	Diego Alberto Maldonado Rosas, en representación de Camila Yaconi Rengifo	Mixta	CASAS MÁGICAS	
1555868	Natalia Niccole Nieto Meirone	Denominativa	Experiencia Ritual	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555869	María Victoria Ureta Muñoz	Mixta	Action	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1555870	Fernando Daniel Jiménez Santibáñez	Denominativa	KombuZen	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555871	Felipe Alfonso Vicuña Concha	Mixta	BARATOMAX Liquidadora del ahorro compra lo mismo x menos	<p>Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BARATOMAX Liquidadora del ahorro compra lo mismo x menos".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs. 1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BARATOMAX, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BARATOMAX, por BARATOMAX Liquidadora del ahorro compra lo mismo x menos, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>
1555872	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	VOCES TRANSFORMADORAS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555877	Nicolás García Lorca, en representación de Zhejiang Jinghui Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	4+ FOURPLUS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "4+ FOURPLUS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FOURPLUS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FOURPLUS, por 4+ FOURPLUS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>
1555878	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de GUANGZHOU AIYISHI TRADING CO., LTD.	Mixta	AIYISHI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555880	Pablo Patricio Rodríguez Ibaceta, en representación de Kiri Woods SpA	Mixta	KIRI WOODS Paulownia Solutions	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "KIRI WOODS Paulownia Solutions" Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KIRI, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KIRI, por KIRI WOODS Paulownia Solutions, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. De oficio se corrige la traducción de la denominación y la descripción de la etiqueta.
1555881	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Vanessa Nicole Orellana Espinoza	Mixta	SOY MI MARCA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555882	Lorena Nohemy Marquez Morales	Mixta	Stereo Emotions	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1555884	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Mardones y Bielefeldt Ltda	Mixta	QUE LINDA ES MI FIESTA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555885	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Griffin Risk Consultores SpA	Mixta	GriffinRisk	
1555887	Matías Alejandro Gris Olguín	Mixta	Woosano	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1555888	Ricardo Javier Quezada Botto	Denominativa	Padeloso	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555890	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Pablo Javier Rivera Gabriel	Mixta	MOREX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555891	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de Basty Ester Hernández Vega y Israel Benjamín Torres Vera	Mixta	A Estudio Regular	
1555893	Tomás Mauricio Truan Kaplan, en representación de ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES Y PRODUCTORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA LA AGRICULTURA AG	Denominativa	IMPPA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555897	SILVA Y CIA., en representación de Lyon Comercial S.A.	Denominativa	LYON LOCK	
1555898	SILVA Y CIA., en representación de Lyon Comercial S.A.	Denominativa	LYON LOCK	
1555900	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Edgewell Personal Care Brands, LLC	Denominativa	PERSONNA ECORK	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555901	David Caro Benado	Mixta	AdInfluence	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555902	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Marco Andrés Camacho Cisternas	Denominativa	TORO LOCO	
1555905	Hermann Evaristo Beltrán Vivanco, en representación de Mauricio Iván Urra Cvitanovic	Mixta	ISAMETI	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555907	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de Diego Alonso Alarcón Fernández	Denominativa	ALFEX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555908	Luis Marcelo Angulo Figueroa, en representación de TECNOLOGÍA EN COBRANZAS SpA	Denominativa	TECNOCOB	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1555910	Juan Esteban Montoya Calvo	Denominativa	TÁCITO	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1555911	Juan Francisco Rodríguez Ahumada	Denominativa	TERNAVENTO	
1555913	José Luis Ramón Hurtado Balmaceda, en representación de CAFETERIA DIEGO TOBALINA KNUST SPA	Denominativa	KAFFEE	
1555916	José Agustín Alé Bravo	Denominativa	Rigolemu	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555917	Mario Nicolás Emilio Morales Ortiz, en representación de Dreamlex SPA	Mixta	DL Dreamlex	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DL DREAMLEX".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DREAMLEX, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DREAMLEX, por DL DREAMLEX, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1555918	SILVA Y CIA., en representación de Servicio Lucas Blandford S.A.	Denominativa	Lucas Mobility	<p>Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 1553, ya que el poder en custodia N° 50559 es otorgado por Juan Pablo Silva Dorado a nombre propio y, por lo tanto, no sirve para delegar poder de Silva y Cia.</p>
1555919	Jose Guillermo Kaleta Calisto	Mixta	Isla Negra SPA	<p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1555924	Francisco José Jiménez Raby	Denominativa	VITROSUR	<p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555927	SILVA Y CIA., en representación de Servicio Lucas Blandford S.A.	Denominativa	Lucas Blandford Mobility	Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 1553, ya que el poder en custodia N° 50559 es otorgado por Juan Pablo Silva Dorado a nombre propio y, por lo tanto, no sirve para delegar poder de Silva y Cia.
1555932	Lisa Mariana Garrido Inostroza	Denominativa	Vlta Nova	
1555935	Luis Roberto Muñoz Navarro	Denominativa	AEROMAPPER	
1555937	María De Los Angeles Muñoz Marín	Denominativa	M3 arquitectura	
1555940	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Grupo Deltron S.A.	Denominativa	ADVANCE COMPUTER TECHNOLOGY	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1555941	Eduardo Patricio Spencer Fernández	Denominativa	SFE Gestión	
1555942	Daniel Patricio Pardo Lira	Denominativa	Supermercado Las Palmeras	
1555949	Katalina Kraljevic Del Río	Denominativa	KRAL JOYAS	
1555992	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DECORACION Y DISEÑO BUCOD SPA	Mixta	BucoDesign	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en un cuadrado de color naranja, amarillo y rosado al centro un cuadrado blanco esquinado, abajo denominación BucoDesign en color negro." Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra BUCODESIGN al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1555994	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Avilés Cisternas	Mixta	VIVALTO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Fondo azul, en el centro denominación VIVALTO en blanco donde las letras A tiene especial caracterización triangular y la letra T tiene especial caracterización de barra superior incompleta y letra O tiene especial caracterización de borde superior izquierdo incompleto".
1555995	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EDUARDO VLADIMIR CARMONA GREGO	Mixta	EMPORIO LA BAHÍA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en imagen de fantasía de un sol naranja sobre dos líneas blancas que asemejan el mar y sobre el sol dos gaviotas blancas, abajo denominación EMPORIO LA BAHÍA en que segmento EMPORIO es de color verde y segmento LA BAHÍA en color celeste, todo dentro de un círculo de borde celeste y fondo azul."



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555997	Tamara Alexandra Rueda Castro	Mixta	Logic Data Science lab	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Marca Logic en letra personalizada tipo arte de mayor tamaño, letra O con especial caracterización dentro de ella dos líneas gruesas amarillas que simulan un signo igual y bajo esta tres líneas curvas de menor a mayor, abajo a la derecha Data Science lab de menor tamaño todo en negro sobre fondo blanco."
1555999	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL MACARENA ANTONIA CORNEJOS CARO EIRL	Denominativa	ABRAZOS EN TELA	
1556001	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Repuestos y Rodamientos Linares Spa	Mixta	Rodamientos Rodalin SPA Lider en Rodamientos	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Rodamientos en rojo, abajo segmento de cuadrado azul con imagen de un rodamiento en blanco al lado denominación Rodalin en azul, donde la letra N tiene extendido su segmento derecho, abajo a la derecha denominación SPA en rojo, abajo Lider en Rodamientos en azul sobre un fondo blanco".
1556002	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Edison Andres Zabala Bello	Mixta	Grupo Oregon CO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556012	Guadalupe Castro Soto, en representación de Servicios Gastronomicos Bawha Ltda	Mixta	Contigo Pan y Cebolla	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase " Con protección en su conjunto y sin protección en las palabras "pan " y "cebolla" acorde al art. 19 bis c) de la ley 19.039 " atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura color café rectangular con forma de llave de paréntesis en sus cuatro lados. Dentro de ella, lleva un borde delgado de color blanco que bordea la forma de la figura. En su interior, en la parte superior las letras en color blanco CONTIGO y debajo de éstas las palabras y letras PAN & CEBOLLA , bajo ellas las palabras CATERING Y EVENTOS. Todas en mayúsculas y de color blanco. En las esquinas de la figura 4 puntos blancos, uno en cada esquina en borde superior e inferior figura barroca vintage también en blanco."
1556013	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Mauricio Velásquez Palma y Miguel Francisco Mondaca Gamboa	Mixta	DOSP S.A. Desarrollo Optimización de Sistemas Productivos	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación DOSP S.A. al lado izquierdo figura de fantasía que simula un visto bueno en perspectiva en tonalidades azules. abajo Desarrollo Optimización de Sistemas Productivos todo en negro sobre un fondo blanco."
1556015	Claudia Rossina San Martín Soler	Denominativa	The girls Club	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556016	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS GEOLOGICOS Y MINEROS CHILEXPLORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	Chilexploraciones	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a servicios geológicos por ser de uso común " atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en figura de fantasía de un cerro en color café y azul, abajo denominación Chilexploraciones y abajo Servicios Geológicos en color azul sobre fondo blanco".
1556017	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GRUPO JEY SPA	Mixta	La Roleria	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a la frase sushi y cocina fusión por ser de uso común " atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la denominación La Roleria escrito con letras blancas de mayor tamaño, en donde la letra O está representada por un rollo de sushi con dos palitos, abajo a la derecha frase SUSHI Y COCINA FUSIÓN todo en color blanco sobre un fondo azul."
1556018	Jorge Garay Pérez, en representación de Duna Enterprise SL	Mixta	BOFFEL	
1556019	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sintonía House Spa	Mixta	Sintonía House	
1556020	Idenbiz Chile Eirl, en representación de BIOBALANCE NUTRITION SPA	Mixta	W+ WELLPLUS MAGNESIO MALATO PURE	
1556021	Idenbiz Chile Eirl, en representación de BIOBALANCE NUTRITION SPA	Mixta	W+ WELLPLUS MAGNESIO BISGLICINATO PURE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556022	Idebiz Chile Eirl, en representación de BIOBALANCE NUTRITION SPA	Mixta	W+ WELLPLUS MAGNESIO TAURINATO PURE	
1556023	Idebiz Chile Eirl, en representación de BIOBALANCE NUTRITION SPA	Mixta	W+ WELLPLUS ENDOANTIOX	
1556024	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fabian Andrés Godoy Urrutia	Mixta	Sudden Fest	
1556025	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fábrica Boulder SPA	Mixta	Fábrica Boulder	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en una figura de fantasía que simula un pilar con borde blanco, abajo denominación Fábrica Boulder en color blanco, todo dentro de un círculo negro". Se corrige de oficio traducción del solicitante, atendido que palabra no tiene traducción literal al español.
1556026	Lisette Macarena Rebolledo Villarroel	Mixta	Astro Raíz	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en fondo negro al centro imagen en blanco de una estrella con raíces saliendo desde su parte inferior, abajo denominación Astro Raíz en medio de dos líneas verticales y bajo esta Joyas con alma todo en color blanco."
1556028	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Li	Mixta	SZMSTR FROM THE SCHWYZ MASTER	
1556030	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Li	Mixta	SUISSEWEN	Se corrige de oficio traducción del solicitante, atendido que palabra no tiene traducción literal al español.
1556031	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	HYDRA GO	
1556032	Mackarena Ruslyn Luis Galindo	Denominativa	Leónica	
1556033	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	HYDRA GO	
1556034	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Li	Mixta	SUISSGEAR	
1556036	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	HYDRA GO	
1556039	JAP ASESORIAS SPA, en representación de LIMITED CHILE SpA	Mixta	LIMITED	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556041	Mauricio Alfredo Segura Pérez, en representación de TACOMEX LIMITADA	Mixta	TACOMEX tradicion mexicana	
1556044	Carolina Andrea Araya Gutiérrez, en representación de Ricardo Romelio Aciaras Ramos	Mixta	PQ	
1556047	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Isaac Eduardo Torres Gatica	Mixta	PHONE FIX	
1556048	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Maria Victoria Canales Altez	Mixta	HIJOS & PERRHIJOS	
1556049	Constanza Andrea Ulzurún Alviña	Denominativa	Estudio Shibui	
1556051	Yajaira Anali Flores Canumán, en representación de INVERSIONES SAN JOSE SPA	Mixta	rentacar patagonia	
1556052	César Antonio Cartes Cartes	Mixta	SANTO MANI	
1556053	Huali Liu, en representación de IMP. EXP. NEW ERA LTDA.	Denominativa	CIDELSA	
1556057	Cristóbal Enrique Barriga Barañao	Denominativa	MAK	
1556058	Carlos Saavedra Larrain, en representación de PINESCL SPA	Denominativa	PINESCL	
1556060	SILVA ABOGADOS, en representación de Mayorista Pets SPA	Denominativa	MAYORISTA PETS	
1556061	SILVA ABOGADOS, en representación de Mayorista Pets SPA	Denominativa	FAUNATIVA	
1556065	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Mixta	EcoAcción	
1556081	Alejandro Daniel Arévalo Condemarín	Mixta	CHOIN - UI DO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1556082	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA DINDON	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a la palabra "crema americana"" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556088	Benjamin Hernando Portales Silva, en representación de Estefania Isabel Torres De Andrade	Mixta	EC EASY CAMBIO FÁCIL Y RÁPIDO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EC EASY CAMBIO FÁCIL Y RÁPIDO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", EASY CAMBIO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EASY CAMBIO, por EC EASY CAMBIO FÁCIL Y RÁPIDO, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1556094	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de PLASTICOS Y METALES LIMITADA	Mixta	P&M PLÁSTICOS & METALES	<p>Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección en plásticos de ingeniería." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1556095	María Alicia Rivera Olivares, en representación de SABOR DA VIDAEMPORIO LIMITADA	Mixta	Fungi Go	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556096	Sergio Ignacio Zapata Petermann	Mixta	Alimentos del loco	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1556097	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de RYG INVERSIONES SpA	Mixta	REGUTEK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521768	CONSUELO VIVIANA ASENJO MANCILLA, en representación de Rewe SpA	Denominativa	Rewe	<p>VISTOS:</p> <p>1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo de la solicitud, cuya finalidad es analizar si el signo pedido reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>2.- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>3.- Que, el signo Rewe sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva se vincula al pueblo originario Mapuche por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un término que corresponde a la denominación de un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado.</p> <p>4.- Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5°, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>5.- Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en octubre de 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en vigor en Chile desde junio de 2007, que establece entre los principios rectores los de igual dignidad y respeto de todas las culturas señalando que, la protección y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524183	Alessandro Arturo Contuliano Herrera	Mixta	Zoë	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1232916, marca ZOE, que distingue Blusas; chaquetas; pantalones; poleras; vestidos., de clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, y servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527729	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Robinson Alfredo Hidalgo Godoy y Daniela Paz Vergara Orellana	Mixta	TODO ES VEGANO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "TODO ES VEGANO" la cual describe las características de los productos objeto de los servicios solicitados, los cuales consistirán exclusivamente en productos que no son de origen animal toda vez que la expresión "Vegano" alude al veganismo, que consiste en la actitud consistente en rechazar el uso de productos de origen animal, en conjunto con una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527851	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DECORGREEN ESPACIOS NATURALES MARCELA MANZO E.I.R.L.	Mixta	DECORGREEN CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1340671, marca DECO GREEN, que distingue Jardineras (maceteros); Macetas para flores; Maceteros, de la clase 21;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527858	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ÓPTICA BARRENECHEA LIMITADA	Mixta	B ÓPTICA BARRENECHEA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1352654, marca ARACELY BARRENECHEA, que distingue Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529889	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Estética y Odontología Chile SpA	Mixta	ESTÉTICA CLINIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ESTÉTICA CLINIC" en circunstancias que "ESTÉTICA" se define como "Conjunto de técnicas y tratamientos utilizados para el embellecimiento del cuerpo" y "CLINIC" se traduce al español como "Clínica" que a su vez se define como "Dicho de un establecimiento sanitario: Ligado, por lo general, a una institución docente y que atiende pacientes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529910	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Carne Pampeana SpA	Mixta	EL PAMPEANO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°832095, marca PAMPEANO, que distingue transportes, embalaje y almacenaje de mercancías, alquiler de contenedores de almacenajes y frigoríficos, distribuciones de mercancías, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529912	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Carne Pampeana SpA	Mixta	PAMPEANA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°832095, marca PAMPEANO, que distingue transportes, embalaje y almacenaje de mercancías, alquiler de contenedores de almacenajes y frigoríficos, distribuciones de mercancías, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530054	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Marine Foods Kabushiki Kaisha (The Marine Foods Corporation)	Mixta	MarineFoods	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo solicitado se compone de la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534945	Walter Adolfo Miranda Saba	Mixta	equestrian rider	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1018933, marca RIDER, que distingue sandalias y pantuflas de todos los tipos de la clase 25;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536651	David Fernando Garrido Yáñez	Mixta	Observatorio Jurídico	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "Observatorio Jurídico" describe al lugar o posición que sirve para hacer observaciones, esto es para analizar un</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538826	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Quiroz Lagos Ltda	Mixta	Happy Pets	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1179539, marca JAPIPET, que distingue Productos veterinarios, de clase 05.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538974	Felipe Rubén Duhalde Vera, en representación de María Soledad Bacarreza Trudgett	Denominativa	caminapp	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1337734, marca KAMINA, que distingue Administración de negocios de deportistas; administración y gestión de negocios; agencias de talento [gestión o empleo]; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento de negocios y análisis de mercados; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoramiento en gestión de personal; consultoría comercial; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; consultoría de personal; consultoría</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539142	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DBOX MEDIA SPA	Denominativa	DBOX RADIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°936260 Marca D-BOX Protege Servicios de comunicaciones y telecomunicaciones de la clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539174	Agustín Ignacio Morán Villena	Mixta	FUTURO MEDICINA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°815742 Marca FUTURO Protege Emplastos, material para apósitos, compresas, vendas adhesivas, vendas adhesivas deportivas, vendas para heridas cutáneas y vendas quirúrgicas, toallas sanitarias y cintas para fines sanitarios de la clase 5; Registro N°857694 Marca FUTURO Protege Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos, incluyendo soportes ortopédicos, vendajes, collares cervicales, cabestrillos para brazos, compresas frío/calor, medias terapéuticas y calcetines anti embolia;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539246	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ANWO S.A.	Denominativa	HITECH HYDRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1137409 Marca HITECH Protege Equipos de alumbrado, calefacción; aparatos de alumbrado, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias de la clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539395	Alejandra Javiera González Correa, en representación de DUCK GLOBAL LICENSING AG	Denominativa	COMBO FRUTAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1233570 Marca COMBO Protege Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539420	Carolina Ivette Pinochet Álvarez	Mixta	RUN n' SAND	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°835848 Marca SANDS Protege Servicios de casino; servicios de juegos de apuestas; servicios de juegos; servicios de entretenimiento como producciones teatrales, y concursos de boxeo, servicios de exhibición de arte y museo; servicios de cursos de golf y servicios de club de golf; publicación de boletines vía correo electrónico en el campo de servicio de casinos, servicios alimenticios, servicios de entretenimiento y servicios de resort; organización de seminarios y conferencias; muestras educativas; arriendo de equipos audio-visuales; arriendo de escenarios portátiles;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539452	Badilla Davis Limitada, en representación de Constanza Beatriz Vásquez Díaz	Mixta	AUNA MUJERES INSPIRA, IMPULSA, TRANSFORMA Y EXPANDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1275581 Marca AUNO Protege Capacitación en mediación; Coaching [formación]; Coaching en el campo de los deportes; Enseñanza de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539485	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lisbeth Amelia Alayo Castañeda	Denominativa	Emporiumjeanschile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°810082 Marca EMPORIUM Protege Comercialización de productos alimenticios, al por mayor y/o al detalle. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539632	Francisca Belén Oportus Veloso	Mixta	CENTRO DE SALUD LIGÜEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1299144. LIHUÉN. Provisión de instalaciones de rehabilitación física; servicios de rehabilitación física; rehabilitación de pacientes adictos al alcohol; servicios de rehabilitación de drogadicción. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539705	Katerine Manette Araya Toro	Denominativa	Taller Restauero	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los términos "Taller" y "Restauero", el primero de ellos de uso general y necesario en el mercado para referirse al lugar en que se trabaja una obra de manos o bien Establecimiento en el que se realizan trabajos artesanos o manuales; y el segundo que describe e indica la acción y efecto de restaurar, esto es reparar, renovar o volver a poner</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539770	Tomás Ignacio Fernández Cortés, en representación de MIGRO, ASESORIA EN GESTION Y NEGOCIOS SPA	Mixta	TUS FINANZAS LIBRES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1138094 Marca TUS FINANZAS EN FORMA CON CMR Protege Para ser usada en servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539899	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Espinoza Lagos	Mixta	Mica distribuidora	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1372244 Marca MIKA SUSHI Protege Sushi de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539964	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Felipe Montero González	Mixta	El Unicornio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1172124 Marca UNICORNIO Protege Impresos, publicaciones periódicas y no periódicas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico ( excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539989	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leandro Jhesreel Pineda Zambrano	Mixta	Patagonia Records Chile The Company	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1282979 Marca Patagonia Ideas Protege Producción y presentación de programas de radio y televisión; estudios de cine. Servicios de entretenimiento viatodos los medios de comunicación, servicios de información relacionados con educación y esparcimiento. Producción audiovisual. de la clase 41 y Registro 1316765 Marca PATAGONIA FILMS Protege Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de información en el campo de la educación ambiental y videos no descargables en el campo de la educación y sensibilización ambiental a través de un sitio</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539990	Cristian Andrés Camaño Valdés	Denominativa	CTM GARAGE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 809227 Marca CTM Protege Importacion, exportacion y representacion. de la clase 35; Solicitud 1493842 Marca CTM Protege ICPA. barcos*; bicicletas*; cadenas de motocicleta; carros*; cofres diseñados para motocicletas; cuadros de motocicleta; Cubiertas de neumáticos para vehículos; fundas de sillín para motocicletas; manubrios de motocicleta; motocicletas; motores de motocicleta; neumáticos de bicicleta; Neumáticos para automóviles; retrovisores laterales para vehículos; sidecares; sillines de motocicleta; de la clase 12 y Solicitud 1494089 Marca CTM CompraTuMaquina.com</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539998	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alberto Ovalle Zalaquett	Mixta	The Bridge Comunicaciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 843951 Marca BRIDGE Protege Servicios de suministro de información en línea de precios y mercado, tanto histórica como actualizada. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540000	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Hernán Blas De La Rivera Arredondo	Mixta	History sandwich	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1283967 Marca CAFE HISTORY Protege Cafetería, restaurant, bar, comidas para servirse y llevar. de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540051	Arnaldo Javier Mendoza Cisternas, en representación de INNOVATION CONSULTORES SPA	Denominativa	FORTALECE TU PYME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1360271 Marca Fortalece Tu Pyme, Protege Servicios de contabilidad. Consultoría e información relativa a la contabilidad. Auditorías empresariales [análisis de negocios]. auditorías contables y financieras. Preparación de estados de cuentas y análisis para negocios comerciales. Elaboración de declaraciones tributarias. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540070	Karen Alejandra Quezada Marín	Denominativa	Lágrimas de Loki	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1533322 Marca Söhne Loki Protege hidromiel (aguamiel); bebidas espirituosas; Bebidas espirituosas; bebidas destiladas; Bebidas alcohólicas premezcladas; Extractos de bebidas espirituosas; digestivos (licores y bebidas espirituosas);Bebidas espirituosas y licores de la clase 33;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540094	Emiliano Bustos Mangel	Mixta	Escoriales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1281659, marca CASA EL ESCORIAL, que distingue Hostal; hotel, servicios hoteleros; servicios de agencias de alojamiento (hoteles, pensiones) de la clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540155	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ingeniería y Servicios Juan Laguez EIRL	Mixta	LAGUEZ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 795980, marca LAGIES, que distingue Servicios de ingeniería civil, asesorías, estudios, proyectos, evaluaciones, desarrollo de proyectos de ingeniería en todas sus especialidades, de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540170	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PREUAPP SPA	Mixta	PreuApp	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura exclusivamente en base a los elementos PREU y APP, el primero corresponde a la forma coloquial, usual y común en el mercado para referirse a un Preuniversitario, esto es aquella institución de preparación académica, de educación no formal, dirigido a aquellos estudiantes que buscan familiarizarse con el ámbito académico, social y cultural de una institución universitaria, y fundamentalmente de preparación para el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540176	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de O.K.A. Tecnología Servicios e Inversiones Spa	Mixta	Okatecnologia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1327590, marca OCA GLOBAL, que distingue Construcción; Consultoría en supervisión de obras de construcción; Información relativa al alquiler de equipo para construcciones y edificios; Inspección de vehículos y/o edificios previo a su reparación y/o mantención; instalación, mantenimiento y reparación de hardware; Servicios de asesoramiento en materia de instalación de aparatos de iluminación; Servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento de edificios; Servicios de asesoramiento relacionados con la excavación; supervisión [dirección] de obras de construcción, de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540182	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verónica Eunice Diaz Cayul	Mixta	Certifica Capital Humano	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base al término <i>certifica</i> que se define como asegurar, afirmar, dar por cierto algo, asimismo, la certificación es la confirmación por parte de un tercero de que se cumplen los requisitos previamente determinados, es decir resulta de uso común, carente de distintividad y descriptivo en relación a la cobertura pedida, se acompaña la expresión <i>capital humano</i>, concepto utilizado para designar u factor de producción dependiente del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540185	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Javier Tovar Requena	Mixta	Dentista en Santiago	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a los términos DENTISTA EN SANTIAGO, el primer corresponde al nombre de aquel que profesional especialista en odontología, es decir informa sobre quién presta los servicios pedidos; la segunda corresponde a una preposición que denota de dónde es, viene o sale alguien o algo, y la tercera corresponde al nombre de la ciudad y capital de Chile, así, se concluye que el conjunto pedido indica quién presta los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540234	Fernando Manuel Segundo Valdés Salgado	Mixta	Turis Val	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1173827 Marca TURIVAL Protege servicios de organización de viajes con fines turísticos; servicios de almacenaje, bodegaje, y distribución; servicios de transporte nacional e internacional vía marítimo, fluvial, aérea y terrestre; servicios de alquiler de vehículos; servicios de organización de excursiones. de la clase 39;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540346	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jesus Miguel Guilarte Estrada	Mixta	RICE XPRESS EAT, ENJOY & REPEAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "RICE XPRESS EAT, ENJOY &amp; REPEAT", traducida desde el idioma inglés al español es: "ARROZ XPRESS COME, DISFRUTA Y REPITE", el primero de ellos descriptivo de los productos que se pretenden ofrecer, mientras que el segundo resulta idéntico desde el punto de vista fonético a la palabra "Express" que traducido desde el idioma inglés al español es "Rápido",</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540694	Felipe Matías Yaryes Diez De Medina	Mixta	CYVIL INGENIEROS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CYVIL INGENIEROS, en que la leve alteración ortográfica en la cual se sustituye la letra Y por una letra I, no confiere distintividad en el signo, por cuanto fonéticamente es CIVIL, y en este caso se referiría a Ingenieros Civiles, que es un profesional capacitado para contribuir en diseño, planeación, control y mantenimiento de obras y proyectos de las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540700	Mariano José Squella Bravo, en representación de Anusara SPA	Mixta	Taller Panadero - Masas artesanales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, TALLER PANADERO-MASAS</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540856	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PAULA ANDREA FUENTES DURAN	Mixta	HR TALENT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en HR TALENT, en que el elemento "HR", sigla de human resources que se utiliza para referirse al sistema o proceso de gestión que se ocupa de seleccionar, contratar, formar, emplear y retener al personal que la organización necesita para lograr sus objetivos, a lo que se añade el término TALENT, que se traduce como "Talento", que es la "especial capacidad</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540863	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Micro World Ltda	Denominativa	OSHO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 864109. OSHO. Libros de educación y material de enseñanza impreso en el campo de la religión y filosofía, clase 16. Registro N° 913215. OSHO. Soportes electrónicos pregrabados, a saber, CDs, CDs de video y DVDs en el campo de la educación, filosofía y ciencia, clase 9. Registro N° 1099968. Aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540874	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SERVITCOM-ROBOTICA SpA	Mixta	SERVITCOM-ROBOTICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1270257.</p> <p>SERVIT. Consultoría en tecnologías de la información; consultoría sobre tecnologías de la información; externalización de servicios de tecnologías de la información; tercerización de servicios de tecnologías de la información, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540880	Oliver Arturo Fuentes Escobar	Mixta	PARRILLADAS EXPRESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, PARRILLADAS EXPRESS, en que</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540885	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	NORTE VERDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1034585. INMOBILIARIA Y COMERCIAL NORTE VERDE. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial; servicios de ayuda a la dirección de negocios o funciones comerciales de empresas industriales o comerciales, servicios de publicidad por todos los medios e información comercial, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540888	Constanza Adriana Aguilar Díaz, en representación de Sociedad Comercial Vitto SpA	Mixta	RHINOPLY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540889	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de COMERCIAL SUINTEC SpA	Mixta	FERRESIT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1039207. FERRECITY. Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de internet de toda clase de productos de cerrajería, ferretería, construcción y limpieza. servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. publicidad. servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios, clase 35. Registro N° 1035351. FERRECITY. Servicios de construcción; instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de productos. servicios de alquiler de herramientas o de materiales para la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540895	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	NORTE VERDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1034581. INMOBILIARIA Y COMERCIAL NORTE VERDE. Servicios de inversion y credito, de corretaje de valores y bienes servicios, fiduciarios, de administracion de inmuebles; seguros, consultoria financiera y de seguros, clase 36. Solicitud N° 1535419. NORTE VERDE. Administración de bienes inmuebles; administración de edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; alquiler de bienes inmuebles; Asesoramiento en materia de inversiones; Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; Consultoría</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540896	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	MI NORTE ES VERDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1034585. INMOBILIARIA Y COMERCIAL NORTE VERDE. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial; servicios de ayuda a la dirección de negocios o funciones comerciales de empresas industriales o comerciales, servicios de publicidad por todos los medios e información comercial, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540905	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	MI NORTE ES VERDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1034581. INMOBILIARIA Y COMERCIAL NORTE VERDE. Servicios de inversion y credito, de corretaje de valores y bienes servicios, fiduciarios, de administracion de inmuebles; seguros, consultoria financiera y de seguros, clase 36. Solicitud N° 1535419. NORTE VERDE. Administración de bienes inmuebles;administración de edificios de viviendas;Adquisición de bienes inmuebles para terceros;alquiler de bienes inmuebles;Asesoramiento en materia de inversiones;Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias;Consultoría</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540906	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Amelie spa	Mixta	Amélie koks	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1161465 Marca AMELIA Protege Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; y Solicitud 1363686 Marca AMÉLIE Protege ICPA. Establecimiento Industrial de fabricación de pastelitos dulces y salados [productos de pastelería]; productos de pastelería; Productos de pastelería y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521775	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CERESCOS S.A.S.	Tridimensional	MASGLO	
1526504	MARINO PORZIO, en representación de MASTER FONDO DE INVERSION PRIVADO	Mixta	F FUNDAMENTA TU FELICIDAD NUESTRO COMPROMISO	
1526507	MARINO PORZIO, en representación de MASTER FONDO DE INVERSION PRIVADO	Mixta	F	
1526656	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LUDENS SPA	Mixta	LUDENS	
1526856	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TACO BELL CORP.	Denominativa	ZONA DEL TACO	Con protección al conjunto y sin protección al término "TACO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1526925	MARINO PORZIO, en representación de SMU S.A.	Denominativa	IDEAS PARA NUESTRO BARRIO	
1527263	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Mixta	PROUD TO PROTECT	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROTECT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1527730	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES LOCURA SPA	Mixta	LOCURA GASTRONÓMICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "GASTRONÓMICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1527867	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Construcciones Jorge Catalán Vilogron E.I.R.L.	Mixta	CAPAS Y AGUA E.I.R.L.	Con protección al conjunto y sin protección al término "E.I.R.L." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1527878	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ZUHOUSE SPA	Mixta	ZUHOUSE	
1529872	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONSTRUCTORA MORA LIMITADA	Mixta	M MORA CONSTRUCTORA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSTRUCTORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1529874	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VESTUARIO TAMARA MAC-PHERSON SPA	Denominativa	NAMEH	
1529891	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de C Y M SEGURIDAD Y SERVICIOS SPA	Mixta	C Y M SEGURIDAD Y SERVICIOS SPA.	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SEGURIDAD", "SERVICIOS " y "SPA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1529900	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de COMERCIALIZADORA MJM SPA	Mixta	BS BRIDE SQUAD	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529907	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Carne Pampeana SpA	Mixta	PAMPEANA	
1529911	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Carne Pampeana SpA	Mixta	CARNES PAMPEANAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CARNES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1529914	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Carne Pampeana SpA	Figurativa		
1530100	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL KAWAYI KAWAYI LIMITADA	Mixta	KAWAYI KAWAYI	
1534796	Juanita Karyme Anaiz Rojas	Mixta	todo oveja	
1535062	SILVA Y CIA., en representación de Comité Olímpico de Chile	Mixta	TEAMCHILE	Con protección al conjunto de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1535064	SILVA Y CIA., en representación de Comité Olímpico de Chile	Mixta	TEAMCHILE	Con protección al conjunto de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538735	Patrice Alberto Boggiano Pereda	Mixta	KIWI NZ	Con protección al conjunto. Sin protección a NZ de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538943	Eugenia Maria Pidal Garcia, en representación de EUGENIA PIDAL COMERCIAL EIRL	Denominativa	COOL AMAZONIA	
1538959	Maria Sol Rubio	Denominativa	Elytropus Consulting	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538965	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Carlos Francisco De Borja Nicolás Galeb	Mixta	AUTOCENTRO NICOLAS	
1538966	Felipe Arturo Cobo Vega	Mixta	GreenCo	
1539097	Pilar Andrea Hernández Merino	Mixta	PILAR HERNÁNDEZ ARTE ESENCIAL BIOENERGÉTICA EXPRESIVA	Con protección al conjunto y sin protección a "ARTE" y a "BIOENERGÉTICA EXPRESIVA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539159	Sebastián Antonio Handal Tarud	Mixta	CHOCO GOLLOS	
1539165	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de ORANGE INVESTMENT SPA	Mixta	CodersLab	
1539180	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Soto Vásquez	Mixta	Fortasport	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539190	Gean Carlos Silva Moya	Denominativa	CARBON CHISPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CARBON" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539222	María Paulina Mayo De Goyeneche	Mixta	HM SALUD ODONTOLOGÍA Y MEDICINA	Con protección al conjunto y sin protección a "SALUD ODONTOLOGÍA Y MEDICINA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539242	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ANWO S.A.	Denominativa	Aqua plus	
1539300	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Pisquera de Chile S.A.	Denominativa	BIRD DOG	
1539309	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO UNDERCOVER	
1539310	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	UNDERCOVER	
1539311	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	SOLTEX	
1539315	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Mixta	SOLTEX	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539317	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Yolito Balart Jaime Patricio	Denominativa	UNDER COVER	
1539318	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Yolito Balart Jaime Patricio	Denominativa	APRO UNDER COVER	
1539326	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de INNOVAQUÍMICA S.A.	Denominativa	INNOVAQUÍMICA	
1539347	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roxana Elizabeth Allendes Lazo y Alondra Catalina Riquielme Allendes	Mixta	R&E	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539352	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fedor Salvador Yanine Millas	Mixta	Andeszone	
1539380	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	OYE! plataforma podcast Voces sin límites by M	Con protección al conjunto y sin protección a "plataforma podcast " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539382	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	OYE! plataforma podcast Lo que quieres escuchar by M	Con protección al conjunto y sin protección a "plataforma podcast " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539392	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	45 minutos con...	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "45" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539400	SARGENT & KRAHN , en representación de VARIAN MEDICAL SYSTEMS, INC.	Denominativa	HYPERSIGHT	
1539405	SARGENT & KRAHN , en representación de INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL INACAP	Denominativa	CHILE TE QUIERO COMER	Con protección al conjunto. Sin protección a CHILE de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539407	SILVA Y CIA., en representación de Quantum Integral S.A.	Denominativa	FIT FORMULA, ACTIVE HEALTHY NUTRITION	
1539424	Claudio Andrés Moraga Hernández, en representación de COPER CONSULTING GROUP SpA	Denominativa	HAUT	
1539474	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de COMERCIAL Y TURISMO S.A	Denominativa	HIPPO PASSPORT	Con protección al conjunto y sin protección al término "PASSPORT", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539489	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	EL GRAN OFERTAZO DE UNIMARC	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GRAN" y "OFERTAZO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539497	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	EL GRAN DESCUENTAZO DE UNIMARC	
1539508	SILVA Y CIA., en representación de ESCOLA DE NATAÇÃO E GINÁSTICA BIOSWIN LTDA.	Denominativa	SMART FIT, ENTRENATE PARA LA VIDA	
1539606	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA	Denominativa	Tronadura Logica	
1539607	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA	Denominativa	MovimientoTronada	
1539764	Mario Agustín Sales Amengual	Denominativa	MAXI CLEAN LIMPIEZA PROFUNDA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "CLEAN" y "LIMPIEZA PROFUNDA" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539768	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Söhne Loki Hidromiel SpA	Mixta	Fenrir junger met	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539772	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Söhne Loki Hidromiel SpA	Mixta	hel apfelbeeren	Con protección al conjunto y sin protección al término "apfelbeeren" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539773	Valeria Francisca Riquelme Orellana	Mixta	Tea Love	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tea" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539774	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Söhne Loki Hidromiel SpA	Mixta	LOKI GROBE RESERVE	
1539776	Doris Del Rosario Riveros Albornoz, en representación de Dorial Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	D Dorial	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539782	Segundo Antonio Osorio Muñoz	Mixta	BIPROLIFE	
1539793	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de POR TURISMO BY PASSERVI SPA	Mixta	Xturismo By Passervi	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "turismo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539797	Abner Gabriel Llanquimán Aldana, en representación de Venta de Ropa MAWIDA LIMITADA	Mixta	MAWIDA	
1539799	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jacqueline de las Nieves Garcia Diaz	Mixta	Las Artes de Lucy	Con protección al conjunto y sin protección al término "Artes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539802	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de DP Global Group Limited	Mixta	DODO PIZZA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PIZZA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539803	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMAGEM Spa	Mixta	Imaclima	
1539807	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Arturo Rodríguez Gaete	Mixta	Nutri Gastro Vet	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539839	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de The Habit Restaurants, LLC	Denominativa	THE HABIT BURGER GRILL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "BURGER GRILL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539851	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Mixta	NEIGHBORHOOD STREETMARKET	Con protección al conjunto y sin protección al término "STREETMARKET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539852	Matías Fernando Vásquez Moreno	Mixta	Maty	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1539884	Francisco Javier Mosqueira Peña, en representación de MAESTRANZA INDUSTRIAL CABRERO LIMITADA	Denominativa	Maestranza Industrial Cabrero	Con protección al conjunto y sin protección a la expresión "Maestranza Industrial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539910	Matías Cristian Pastore Elgueta	Mixta	TAPPUTI-B	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539913	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes Candice Cinthia Jaramillo Otárola EIRL	Mixta	Mar y Desierto	
1539915	García Parot y Compañía SpA, en representación de SolaX Power Network Technology (Zhejiang) Co., Ltd.	Mixta	X SOLAX POWER	
1539922	Mauricio Enrique Elgueta Lizarrague	Mixta	Central Pellet	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pellet" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539927	Jitendra Nanikram Goklani	Denominativa	THE DUA BRAND	Con protección al conjunto y sin protección al término "BRAND" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540007	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JBR EIRL	Mixta	Constructora JBR	Con protección al conjunto y sin protección al término "Constructora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1540021	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de IMPORTADORA CAPRILE LIMITADA	Mixta	DON JESÚS IMPORTADORA	Con protección al conjunto y sin protección al término "IMPORTADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540022	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de IMPORTADORA CAPRILE LIMITADA	Mixta	DON JESÚS IMPORTADORA	Con protección al conjunto y sin protección a "IMPORTADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540023	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de IMPORTADORA CAPRILE LIMITADA	Mixta	DON JESÚS IMPORTADORA	Con protección al conjunto y sin protección a "IMPORTADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540030	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de IMPORTADORA CAPRILE LIMITADA	Mixta	IMPORTADORA CAPRILE IC	Con protección al conjunto y sin protección a "IMPORTADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540045	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de IMPORTADORA CAPRILE LIMITADA	Mixta	IMPORTADORA CAPRILE IC	Con protección al conjunto y sin protección a "IMPORTADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540047	Rolando Eduardo González Moyano	Denominativa	RescueMe	
1540052	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de IMPORTADORA CAPRILE LIMITADA	Mixta	IMPORTADORA CAPRILE IC	Con protección al conjunto y sin protección a "IMPORTADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540053	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de IMPORTADORA CAPRILE LIMITADA	Mixta	IMPORTADORA CAPRILE IC	Con protección al conjunto y sin protección al término "IMPORTADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540056	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de COMERCIALIZADORA MYSHOP SPA	Mixta	M.MYSHOP	Con protección al conjunto y sin protección al término "SHOP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540063	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Francisca Belén Anríquez Acuña	Mixta	MÁGICA LOKI	
1540064	Ricardo David Pau Díaz	Denominativa	CREATEGIA	
1540065	Claudia Andrea Arias Briceño, en representación de PAIHUEN WELLNESS CENTER SpA	Denominativa	PAIHUEN WELLNESS CENTER	Con protección al conjunto y sin protección a "WELLNESS CENTER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540074	Barbara Mahogany Reyes León, en representación de Data Fácil SpA	Mixta	huella smart	
1540117	Eric Reyes Flores	Denominativa	wewlu.com	
1540125	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de INVERSIONES SOCOAL S.A.	Mixta	SOCOAL	
1540135	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARIA JOSE CABALLERO ARANCIBIA	Mixta	Cosmekin	
1540136	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MIGUEL ENRIQUE MEDRANO BARROETA y CARLOS LUIS RIVAS CAMACHO	Mixta	RUTA DE INVERSIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "INVERSIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540138	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Erik Marcell Alexander Poblete Orellana	Mixta	Bigg Labiaahh	
1540140	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MOURIN ALVARO ALVAREZ LARA	Mixta	Deserto Di Rose	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Rose" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540145	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de Exportación Limitada	Mixta	Serviex Ltda	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ltda" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540146	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RODRIGO GABRIEL SALMERÓN HENRÍQUEZ	Mixta	MFK MOTOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOTOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540147	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GDN Gestión de Empresas Limitada	Mixta	Partner 360	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540149	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Heladería y Cafetería Spa	Mixta	SweethouseLT	
1540153	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hugo Alejandro Hazard Molina	Denominativa	El Tio Hugo	
1540154	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMPORT EXPORT JE-NIIG CHILE LIMITADA	Mixta	KM KIMSA - MED	Con protección al conjunto y sin protección al término "Med" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540156	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Andrea Gómez Odde	Mixta	Bienê	
1540162	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Mabel Molina Asenjo y Jonatan Javier Bueno Vidal	Mixta	Motoqueros Río Negro	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540164	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Drv Spa	Mixta	NOVYSTOR	
1540166	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alclain Security Spa	Mixta	Alclain Security	Con protección al conjunto y sin protección al término "Security" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540167	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana María Sepúlveda Estay	Denominativa	anasey	
1540168	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Alejandro Barreto Barrios	Mixta	All Pro Car	Con protección al conjunto y sin protección al término "Car" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540169	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIO NICOLÁS MORENO ULLOA	Mixta	SEIFER	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540172	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Segundo Bravo Vidal	Mixta	E.B. PAISAJISMO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAISAJISMO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540175	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paula Andrea Pavez Hlousek	Mixta	La sana limpieza	Con protección al conjunto, sin protección al término "limpieza" individualmente considerado y a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540177	Marco Antonio González Varas	Denominativa	Open kino	
1540179	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Marcelo Pont Castillo	Mixta	ManuBaik	Con protección al conjunto y sin protección al término "Villarrica" inserto en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540180	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVEROCEANO GOURMET AND HOTEL LIMITADA	Mixta	Elqui Villas	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540181	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda	Mixta	MAICCA	
1540183	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Medicat Spa	Mixta	Medicat	
1540184	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MANUEL ALEJANDRO ACUÑA LATORRE	Mixta	¿Y qué te importa?	
1540191	Maritza Alejandra Pelz Von Rultzingslowen, en representación de Exportadora San Andrés SpA.	Mixta	Gold Fish San Andrés Exportadora	Con protección al conjunto y sin protección al término "Exportadora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540196	Hannan Andrea Serin Gómez	Mixta	N Nativo	Con protección al conjunto y sin protección a la letra letra "N" denominativa individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540216	Nora Magdalena Jorquera Mella	Denominativa	LUQUILLO	
1540223	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de La Cocina Delivery Carol Dennise Carrillanca Barría EIRL	Mixta	La Cocina Delivery	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540236	Juan Alberto Larraín Eguisquiza	Denominativa	Nutroil Algae	
1540347	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Compensarh SpA	Mixta	Compensarh	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540349	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ECOMAXU SPA	Mixta	ECOMAXU SPA. Integral Services and Mining	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA. Integral Services and Mining" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540358	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de YOSHIRO ANDRES SATO ALVARADO	Mixta	TMT COLUMNNA ORG	Con protección al conjunto y sin protección al término "COLUMNNA ORG" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540754	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Electrónica Power Switching Ltda.	Denominativa	Electroplus	
1540799	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANTONIO NAPOLI CORVALÁN EIRL	Mixta	ACQUA DI PICA AYC	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Acqua di Pica", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540838	José Miguel Castañeda Fuentes, en representación de Ganatelos SpA	Mixta	ganatelos.com	Con protección al conjunto y sin protección al término ".COM", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540839	José Miguel Castañeda Fuentes, en representación de Gana En Casa.Bet SpA	Mixta	ganaencasa.bet	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bet", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540852	Carlos Andrés Trucco Celedón	Mixta	Rock N' Blues	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540855	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriel Alejandro Jimenez Rojas	Mixta	CIPS Centro Integral Peso y Salud	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Centro Integral Peso y Salud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540858	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Alexis Llanquinao Urra	Mixta	KAIZEN COLORS	Con protección al conjunto y sin protección al término "COLORS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540859	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SF INNOVA SpA	Mixta	KUSTODIA	
1540865	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora de Alimentos Daniel Verdugo Araya EIRL	Mixta	El Rey del Choripán	Con protección al conjunto y sin protección al término "Choripán", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540866	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Micro World Ltda	Denominativa	SAGAR	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540867	José Tomás Luongo Concha, en representación de SENTIDO NATIVO SPA	Mixta	Despertar Nativo	
1540868	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Micro World Ltda	Denominativa	SAGAR	
1540869	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Valentina Paz Urzúa Moreno	Mixta	LA CAJA by Soyte	
1540872	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de Roxana Violeta Palacios Vásquez	Mixta	UP UNPITUTO	
1540875	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de MJ PRO STAGES SpA	Mixta	F4 LED SOLUTION	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LED SOLUTION", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540878	Pamela Victoria Baeza Barría	Denominativa	PichoCaluga	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "caluga", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540882	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marcelo Antonio Gutiérrez González	Mixta	AGG MUCHO NEUMATICO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MUCHO NEUMATICO", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540883	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carlos Enrique Opazo Riquelme	Mixta	AGUA LOS ALPES	Con protección al conjunto y sin protección al término "Agua", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540884	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marcelo Antonio Gutiérrez González	Mixta	AGG MUCHO NEUMATICO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MUCHO NEUMATICO", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540890	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yoharllys Zarahy Cribeiro Bracho	Mixta	Brújula Migratoria	
1540912	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Centro de Estética y Comercializadora Gonzalez y Valladares Limitada	Mixta	Aylen NailStudio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Nail Studio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540915	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en representación de Sociedad Ipa Pazia Capacitaciones y Consultorías Limitada	Mixta	IPAPAZIA Capacitaciones & Consultorías	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Capacitaciones & Consultorías", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1333969	Ignacio Martínez Comejo, en representación de Claudio Alfonso Aguilar Cartagena	Denominativa	RSK Legal	Número de Registro: 1406361
1333973	Ignacio Martínez Comejo, en representación de Claudio Alfonso Aguilar Cartagena	Denominativa	RSK Group	Número de Registro: 1406362
1335287	MAURO DELLAFIORI ALBALA, en representación de Comercializadora Vida Orgánica SpA	Mixta	MANARELLA	Número de Registro: 1406540
1440697	Jorge Reinaldo Newman Lahsen , en representación de Opti Center Limitada	Mixta	DURA FLEX	Número de Registro: 1406363
1457337	Soledad Castro Asociados, en representación de Chileconverge SpA	Denominativa	CHILECONVERGENTE	Número de Registro: 1406364
1473349	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Fueltech Ltda.	Mixta	FTE ELECTRIC POWER	Número de Registro: 1406541
1487368	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Siwalk International Traders SpA	Mixta	Total Home	Número de Registro: 1406542
1498839	JORGE ANTONIO MORENO SAAVEDRA, en representación de Julio Nolberto Tapia Araya	Mixta	PMH PLUS MEDICAL HOME	Número de Registro: 1406543
1499026	Az Y Compañía, en representación de Lanco Manufacturing Corporation	Mixta	LANCO	Número de Registro: 1406365
1499028	Az Y Compañía, en representación de Lanco Manufacturing Corporation	Mixta	LANCO	Número de Registro: 1406366
1499068	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Polarizados Linares Spa	Mixta	P L POLARIZADOS LINARES	Número de Registro: 1406544
1499590	Fernando Fernández Tellería, en representación de EURO 2000 S.A.	Mixta	QUESTION PROFESSIONAL LUMIPLEX COLOR	Número de Registro: 1406367
1506915	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de CEIIA - Centro de Engenharia e Desenvolvimento (Associação)	Mixta	AYR	Número de Registro: 1406368
1507692	Nicolás García Lorca, en representación de Gambol Pet Group Co., Ltd.	Mixta	FREGATE	Número de Registro: 1406545
1508633	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MIXSCIENCE	Denominativa	Coverost	Número de Registro: 1406369
1509689	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial IP SpA	Mixta	FERRETERIAS TARUGO	Número de Registro: 1406370
1510347	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mario Andrés Davegno González	Mixta	DRONEKING AERONAUTICS	Número de Registro: 1406371

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510348	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SANOFI	Mixta	SANOFI	Número de Registro: 1406372
1510685	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Ariel Andrés Muñoz Vásquez	Mixta	LIW KO	Número de Registro: 1406373
1510701	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Camila Tub Caplan, Serrana María Perez Paradiso y Enrique Antía Adami	Mixta	BIOLUBE	Número de Registro: 1406546
1512122	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Juan Andrés Silva Elías	Mixta	PANADESHIDRATADOS	Número de Registro: 1406374
1514515	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Federación Deportiva Nacional de Hockey Sobre Césped de Chile	Mixta	DIABLOS FEDERACIÓN CHILENA HOCKEY SOBRE CÉSPED	Número de Registro: 1406375
1515716	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Otros diseñadores ncp Isidora Nicoletti Espinoza eirl	Mixta	WARA	Número de Registro: 1406376
1515875	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Ap Winner Industria e Comercio de Produtos Químicos Ltda.	Mixta	S IEGER Chemical Company	Número de Registro: 1406547
1515970	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Grupo Austral SpA.	Mixta	AUSTRALCL GROUP	Número de Registro: 1406377
1516691	SILVA ABOGADOS, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	TOTAL MIND	Número de Registro: 1406548
1516699	SILVA ABOGADOS, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	TOTAL PLAY	Número de Registro: 1406549
1516702	SILVA ABOGADOS, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	TOTAL NUTRI	Número de Registro: 1406550
1516707	SILVA ABOGADOS, en representación de Smartfit Escola De Ginástica E Dança S.A.	Mixta	TOTAL TV	Número de Registro: 1406551
1517914	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de SG Marcas, S.A. de C.V.	Denominativa	SANTO GUSANO	Número de Registro: 1406378
1519267	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Giovanni Francesco Anderlini Tellez	Denominativa	FIAMMA	Número de Registro: 1406552
1519636	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3d Chile S.a.	Denominativa	ALLIER	Número de Registro: 1406553
1519666	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Inisens SpA	Denominativa	Inisens	Número de Registro: 1406554



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519669	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mirta Alejandra Zuleta Campos	Denominativa	Tchitack Studio	Número de Registro: 1406555
1519762	Covarrubias & Cia. , en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA	Denominativa	FORASTERO Comida p'al perro chileno	Número de Registro: 1406379
1519764	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA	Mixta	FORASTERO Comida p'al perro chileno	Número de Registro: 1406380
1519768	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de DC spa	Mixta	JUGUETERIA MONITO DEL MONTE	Número de Registro: 1406556
1519965	Services & Marks EIRL, en representación de La Trattoria SpA	Denominativa	DA PIETRO	Número de Registro: 1406381
1520278	Jorge Garay Perez, en representación de Build Station SpA	Mixta	Bimprocloud	Número de Registro: 1406557
1520369	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cimed & Co. S.A.	Mixta	PUZZY	Número de Registro: 1406558
1520373	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Cristóbal Tapia Marín	Mixta	P PANAKA VALDIVIA DEL TOSTADOR A TU TAZA	Número de Registro: 1406382
1520377	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Cristóbal Tapia Marín	Mixta	P PANAKA VALDIVIA DEL TOSTADOR A TU TAZA	Número de Registro: 1406383
1520420	Mario Jorge Corrales Pauchard	Mixta	Data scan	Número de Registro: 1406384
1520600	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Giannina Francesca Pastene Galaz	Mixta	Higiamedic Centro Médico	Número de Registro: 1406559
1520606	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Distribuidora Super-Prot Limitada	Mixta	SUPERPROT	Número de Registro: 1406560
1520615	Simple Marcas SpA. , en representación de Célula Net Spa	Mixta	Célula Net	Número de Registro: 1406561
1520619	Simple Marcas SpA. , en representación de Daniela Rivas Perozo	Mixta	Nomii Snacks	Número de Registro: 1406562
1520640	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Levantar Capital Spa	Mixta	Levan	Número de Registro: 1406563
1520742	MARINO PORZIO, en representación de Redbanc S.A.	Mixta	Redbanc	Número de Registro: 1406564
1520744	MARINO PORZIO, en representación de Redbanc S.A.	Mixta	Redbanc	Número de Registro: 1406565
1520755	MARINO PORZIO, en representación de Redbanc S.A.	Mixta	Redbanc	Número de Registro: 1406566
1520756	MARINO PORZIO, en representación de Redbanc S.A.	Mixta	R	Número de Registro: 1406567
1520758	MARINO PORZIO, en representación de Redbanc S.A.	Mixta	R	Número de Registro: 1406568
1520759	MARINO PORZIO, en representación de Redbanc S.A.	Mixta	R	Número de Registro: 1406569



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520772	PCM Abogados Limitada , en representación de SITU Corp SpA	Mixta	SITU	Número de Registro: 1406385
1520776	PCM Abogados Limitada , en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	SITU Inteligencia Inmobiliaria	Número de Registro: 1406386
1520781	PCM Abogados Limitada , en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	SITU Rental	Número de Registro: 1406387
1520784	PCM Abogados Limitada , en representación de SITU Corp SpA	Denominativa	SITU Residencial	Número de Registro: 1406388
1520914	Simple Marcas SpA, en representación de Ximena Alicia Puchy Huck	Mixta	V Virimini Boutique	Número de Registro: 1406389
1520955	Alejandro Antonio Vergara Ruiz	Denominativa	M41	Número de Registro: 1406390
1521022	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Laboratorio Libra Sociedad Anónima	Denominativa	VASOPROST	Número de Registro: 1406391
1521116	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Happy Move Spa	Mixta	HAPPY MOVE	Número de Registro: 1406570
1521160	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora Qli, S.A.P.I. De C.V.	Mixta	QUIRELLI	Número de Registro: 1406571
1521162	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora Qli, S.A.P.I. De C.V.	Mixta	QUIRELLI	Número de Registro: 1406572
1521163	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora Qli, S.A.P.I. De C.V.	Mixta	Q	Número de Registro: 1406573
1521165	Az Y Compañía , en representación de Distribuidora Qli, S.A.P.I. De C.V.	Mixta	Q	Número de Registro: 1406574
1521170	Az Y Compañía , en representación de Grupo Moda Scarpa, S.A.P.I. De C.V	Figurativa		Número de Registro: 1406575
1521256	Beatriz Elena Burquez Cornejo, en representación de Conexiones Ambientales SpA	Mixta	CONEXA	Número de Registro: 1406392
1521268	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Servicios De Impresión 3d Mauricio Rodrigo Suarez Sandoval E.I.R.L.	Mixta	IMAKER 3D	Número de Registro: 1406393
1521554	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co., Ltd.	Mixta	JETOUR	Número de Registro: 1406576
1521555	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co., Ltd.	Mixta	JETOUR	Número de Registro: 1406577



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521572	Simple Marcas SpA. , en representación de Ipomaq Spa	Mixta	IPMAQ	Número de Registro: 1406578
1521621	Simple Marcas SpA, en representación de Patricio Enrique Navarrete Reyne	Mixta	Be INSIGHT	Número de Registro: 1406579
1521630	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de Alex Segundo Meneses Vega	Mixta	B-OK!	Número de Registro: 1406580
1521642	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Sirman Jorge Cofré Perley	Denominativa	DON SOUR	Número de Registro: 1406581
1521787	Covarrubias & Cía. , en representación de TV MÁS SpA	Denominativa	Tal Cual	Número de Registro: 1406394
1521791	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SpA	Denominativa	Tal Cual	Número de Registro: 1406395
1521794	Covarrubias & Cía. , en representación de TV Más SpA	Denominativa	Somos los que somos	Número de Registro: 1406396
1521796	Covarrubias & Cía. , en representación de TV Más SpA	Denominativa	Somos los que somos	Número de Registro: 1406397
1521856	Pablo Cesar Alderete Iturriaga, en representación de Pikland Chile Spa	Mixta	Pikland	Número de Registro: 1406582
1521890	Paola Patricia Fredes Peña	Mixta	Sushi Dragón	Número de Registro: 1406583
1521991	Covarrubias & Cía. , en representación de TV Más SpA	Denominativa	SIGUEME Y TE SIGO	Número de Registro: 1406398
1521992	Covarrubias & Cía. , en representación de TV Más SpA	Denominativa	SIGUEME Y TE SIGO	Número de Registro: 1406399
1522030	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Christopher Alejandro Ramírez Calderón	Mixta	Centro Kinésico Pro-Move	Número de Registro: 1406584
1522144	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Pilar Katty Alvarado Bravo	Mixta	Saraluna Esotérica	Número de Registro: 1406585
1522147	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Gang Zhou	Denominativa	Jimmy	Número de Registro: 1406400
1522149	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Ledzam Spa	Mixta	LED ZAM Iluminamos tu camino	Número de Registro: 1406586
1522177	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Doubleeagle Industry (China) Limited	Mixta	CaDA	Número de Registro: 1406587
1522355	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	copo americano	Número de Registro: 1406588
1522356	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	Duralex	Número de Registro: 1406589
1522357	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	Marinex	Número de Registro: 1406590
1522358	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	Nadir.	Número de Registro: 1406591



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522359	Johansson & Langlois, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Denominativa	Nadir	Número de Registro: 1406401
1522360	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	N.	Número de Registro: 1406592
1522362	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Mixta	sempre	Número de Registro: 1406593
1522366	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A.	Denominativa	sempre	Número de Registro: 1406594
1522368	Juan Pablo de La Jara Andrews., en representación de Urubo SpA	Denominativa	LIVING FOOD	Número de Registro: 1406402
1522373	Juan Pablo de La Jara Andrews, en representación de Urubo SpA	Denominativa	LIVING FOOD	Número de Registro: 1406403
1522411	Leonardo David Teixeira Rojas	Denominativa	LACANDES	Número de Registro: 1406595
1522497	Covarrubias & Cía. , en representación de TV Más SpA	Denominativa	Te Conté	Número de Registro: 1406404
1522498	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Empresas Lima SPA	Mixta	FAN ART	Número de Registro: 1406405
1522499	Covarrubias & Cía. , en representación de TV Más SpA	Denominativa	Te Conté	Número de Registro: 1406406
1522500	Covarrubias & Cía. , en representación de TV Más SpA	Denominativa	T con T	Número de Registro: 1406407
1522503	Covarrubias & Cía. , en representación de TV Más SpA	Denominativa	T con T	Número de Registro: 1406408
1522504	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Empresas Lima SPA	Mixta	FAN ART	Número de Registro: 1406409
1522601	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Matonee Inc.	Denominativa	APTOS	Número de Registro: 1406596
1522671	Johansson & Langlois, en representación de Neuralsoft S.R.L.	Mixta	MYLOGIC	Número de Registro: 1406597
1522708	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Shenzhenshi Lutejiacheng Network Technology Co., Ltd.	Mixta	Momcozy	Número de Registro: 1406598
1522729	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	LINVOL	Número de Registro: 1406410
1522918	Christian Figueroa Hernandez, en representación de Fiordo Austral SpA	Mixta	TOKENLAND	Número de Registro: 1406411
1523305	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Eugia Pharma Specialties Limited	Denominativa	EUGIA	Número de Registro: 1406599
1524165	IURIS S.A., en representación de Jiugen Qian	Mixta	O'MAS Mucho Más	Número de Registro: 1406600



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524167	IURIS S.A., en representación de Jiugen Qian	Mixta	O'MAS Mucho Más	Número de Registro: 1406601
1524169	IURIS S.A., en representación de Jiugen Qian	Mixta	O'MAS Mucho Más	Número de Registro: 1406602
1524171	IURIS S.A., en representación de Jiugen Qian	Mixta	O'MAS Mucho Más	Número de Registro: 1406603
1524173	IURIS S.A., en representación de Jiugen Qian	Mixta	O'MAS Mucho Más	Número de Registro: 1406604
1524220	IURIS S.A., en representación de Jiugen Qian	Mixta	O'MAS Mucho Más	Número de Registro: 1406605
1524340	Pablo Ricardo Molina Cardoso	Denominativa	DATA GENERAL	Número de Registro: 1406606
1524475	Daniel Ian Rojas Enos, en representación de Asociación Gremial de Renovadores y Recauchadores de Neumáticos de Chile	Denominativa	amec	Número de Registro: 1406412
1524613	Simple Marcas SPA, en representación de Carla Andrea Villalobos López	Mixta	LUPUNIC	Número de Registro: 1406413
1524847	Montt y Cía. S.A., en representación de Nippon Suisan América Latina S.A.	Denominativa	NAL	Número de Registro: 1406414
1524849	Montt y Cía. S.A., en representación de Nippon Suisan America Latina S.A.	Denominativa	NAL	Número de Registro: 1406415
1524865	Simple Marcas SpA, en representación de Ximena Conejeros Vergara	Denominativa	Galpón de Diseño	Número de Registro: 1406416
1524873	Montt Y Cía. S.A., en representación de Nippon Suisan America Latina S.A.	Denominativa	NAL	Número de Registro: 1406417
1524962	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Chery Automobile Co. Ltd.	Mixta	JAECOO	Número de Registro: 1406607
1525033	Francia Loreto Jiménez León	Mixta	clemmesintesis	Número de Registro: 1406608
1525049	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Sara Mota De Sousa	Denominativa	NAMORADINHA	Número de Registro: 1406609
1525279	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Metropolitan Life Insurance Company	Mixta	HABLEMOS SEGUROS PROTEGIDOS POR METLIFE	Número de Registro: 1406610
1525281	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Novartis Ag	Denominativa	APULMADIR	Número de Registro: 1406611
1525463	Iuris Abogados s.a., en representación de Sociedad Comercial y De Capacitacion Escuela Espacial Spa.	Mixta	CURIOSITY	Número de Registro: 1406612
1525534	Carolina Valeria Bigas Bencini	Mixta	CB Carolina Bigas Sattva Yoga School	Número de Registro: 1406613
1525536	ABOGADOC SpA, en representación de Chongwu Weng	Mixta	baellerry	Número de Registro: 1406614
1525649	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Oswaldo Ramos Sosa	Mixta	SRGS	Número de Registro: 1406615



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525695	Simple Marcas SpA, en representación de Carlos Hernan Martínez Allende y Juan Alberto Ahumada Melehuechun	Mixta	Kaidorum	Número de Registro: 1406418
1525947	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	BLOCKYARD	Número de Registro: 1406616
1525950	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Inversiones de Luz SpA	Mixta	RUTA PAS	Número de Registro: 1406617
1526126	Simple Marcas SpA, en representación de Reyco Ingeniería SpA	Mixta	Reyco	Número de Registro: 1406419
1526238	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Mixta	BEEBETTER	Número de Registro: 1406420
1526256	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Villa Herrera Sebastián Antonio	Denominativa	ENAMEL	Número de Registro: 1406618
1526257	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Villa Herrera Sebastián Antonio	Mixta	ENAMEL	Número de Registro: 1406619
1526286	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Mixta	BeeHealthy	Número de Registro: 1406421
1526331	ABOGADOC SpA, en representación de Guo Chen	Mixta	TLOKSTYLE	Número de Registro: 1406620
1526345	Juan Alberto Necul Trangolao	Mixta	SAN JUAN BARBERIA	Número de Registro: 1406621
1526434	SILVA Y CIA., en representación de Ediciones Financieras S.A.	Denominativa	DF MAS PITCH	Número de Registro: 1406622
1526441	María José Court Planella, en representación de Alfonso De Los Rios Villarreal	Mixta	NOWFUNDS	Número de Registro: 1406623
1526442	María José Court Planella, en representación de Alfonso De Los Rios Villarreal	Mixta	NOWSAFE	Número de Registro: 1406624
1526742	Silva Abogados, en representación de Felipe Straub Y Asociados Limitada	Mixta	endialogos_ CONSULTORES	Número de Registro: 1406422
1526985	Estudio Carey LTDA., en representación de Hospital Clínico Viña del Mar S.A.	Mixta	Farm y Más	Número de Registro: 1406423
1526987	José Alejandro Salas Puerta, en representación de María Valeria Antúnez Petit	Denominativa	Dog Expert	Número de Registro: 1406625
1527002	Simple Marcas SpA, en representación de Eva Constanza Murga Gambetta	Denominativa	Libre Auténtica y Trascendente	Número de Registro: 1406424
1527124	Estudio Carey LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	TENA STYLISH	Número de Registro: 1406425



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527246	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de María Isabel Echeverría Saldes	Mixta	DIÁLOGO EN COLORES	Número de Registro: 1406626
1527322	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Bellalíz Del Valle López Martínez y Yeico Jesús Villegas Acosta	Mixta	YVS car	Número de Registro: 1406426
1527501	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Bio Swiss Lab Spa	Denominativa	BIO ORGANIQUE	Número de Registro: 1406627
1527503	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Bio Swiss Lab Spa	Denominativa	NOT GYM	Número de Registro: 1406628
1527508	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Bio Swiss Lab Spa	Denominativa	NOT MEMORY	Número de Registro: 1406629
1527688	Francisco Javier Montes Campos, en representación de Decora Virtual SpA	Denominativa	LOOKIAR	Número de Registro: 1406427
1527896	Iuris Abogados S.A., en representación de Versfrut SpA	Mixta	VERSFRUT	Número de Registro: 1406428
1528071	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Hugo Esteban Campos Soto	Mixta	HC ENERGY DRINK	Número de Registro: 1406630
1528096	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de My Casa y Cocina Ltda.	Mixta	MY CASA & COCINA	Número de Registro: 1406631
1528272	Atrium S.A., en representación de Inversiones Gran Araucaria Dos Ltda.	Mixta	wivet	Número de Registro: 1406429
1528343	Simple Marcas SpA, en representación de Nayabeth Andrea Tapia Murúa	Mixta	LECHUZA ACCESORIOS	Número de Registro: 1406430
1528433	Estudio Carey Ltda. , en representación de Melón Hormigones S.A.	Denominativa	DRENCRET	Número de Registro: 1406431
1528658	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ramtec Spa	Mixta	RAMTEC	Número de Registro: 1406632
1528806	Cooper & Cia Ltda. , en representación de Viña Valdivieso S.A.	Mixta	VALDIVIESO BRUT	Número de Registro: 1406432
1528916	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de César Alejandro Aranda Araya y Monica Andreina Villalobos Mejía	Mixta	Mentalmente	Número de Registro: 1406633
1528936	Manuel Rodríguez Méndez	Denominativa	ALTO LA CAMPIÑA	Número de Registro: 1406634
1528937	Juan Enrique Escobar Yáñez, en representación de Cibario spa	Mixta	Cibario alimentos funcionales	Número de Registro: 1406635
1529043	Iuris Abogados S.A., en representación de COZMAR S.A.	Mixta	COZMAR	Número de Registro: 1406433



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529228	Estudio Carey Ltda. , en representación de Discovery Purchaser Corporation	Denominativa	FORESTVIEW	Número de Registro: 1406434
1529231	Felipe Ignacio Huerta Ruiz, en representación de Vaimonroe SpA	Mixta	Medusa	Número de Registro: 1406435
1529233	Felipe Ignacio Huerta Ruiz, en representación de Vaitiare Belén Alarcón Crespo	Mixta	Vaimonroe	Número de Registro: 1406436
1529574	Simple Marcas SpA, en representación de América Decora SpA	Denominativa	AMÉRICA DECORA	Número de Registro: 1406437
1529623	ABOGADOC SpA, en representación de Mayordent Dental Ltda	Denominativa	MAYORDENT LÍDERES EN EL MERCADO ODONTOLÓGICO	Número de Registro: 1406636
1529624	ABOGADOC SpA, en representación de Mayordent Dental Ltda	Denominativa	MAYORDENT LÍDERES EN EL MERCADO ODONTOLÓGICO	Número de Registro: 1406637
1529633	Dany Fernando Carimonei Carimonei	Mixta	DV Dolce Vita	Número de Registro: 1406638
1529764	Benjamín Andrés León Lobos	Mixta	ANTONELLA BAR	Número de Registro: 1406639
1529836	Blanca Cecilia Pilonieta Díaz	Denominativa	Le rouge chocolat	Número de Registro: 1406640
1530170	Simple Marcas SpA, en representación de Desarrollo Humano y Organizacional SpA	Mixta	Crecer en equipo	Número de Registro: 1406438
1530173	Gabriel Edgardo Bennett Montoya	Mixta	Bennett & Asociados	Número de Registro: 1406439
1530317	Doménico Beniaminio Ravera Arcos	Mixta	Cirqlar	Número de Registro: 1406641
1530440	Boris Hernán Sepúlveda Espinoza	Mixta	D destino	Número de Registro: 1406642
1530469	Simple Marcas SpA, en representación de Daiyon Rodrigo Castillo Bravo	Mixta	DAIJIROKU STORE	Número de Registro: 1406440
1530930	Klaus Werner Trotter Cruz	Mixta	INTELLIGENT	Número de Registro: 1406643
1531283	AB MARK LTDA, en representación de Juan Ramón Batiste Aleu	Mixta	BATISTE	Número de Registro: 1406644
1531291	Cooper & Cia Ltda. , en representación de Servicios de Información Avanzada Comercial Y Financiera S.A	Denominativa	XCHECK	Número de Registro: 1406441
1531905	Claudio Alejandro Meriño Navarrete	Mixta	ECOINGEN	Número de Registro: 1406442
1532014	Katarina Mirjana Kovacic Muzio	Denominativa	blago	Número de Registro: 1406443
1532359	Simple Marcas SpA, en representación de Miguel Angel Baeza Inostroza	Mixta	Canchas ByB	Número de Registro: 1406444
1532362	Simple Marcas SpA, en representación de Christian Eduardo Flores Marín	Mixta	VERTICAL ROV	Número de Registro: 1406445



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532366	Simple Marcas SpA, en representación de Rodrigo Guillermo Orellana Ramírez y Susana Orielle Espinosa Garday	Mixta	INGEODAT	Número de Registro: 1406446
1532371	Simple Marcas SpA, en representación de Luis Belisario Guerra Ávila	Mixta	Hotel GO-GO	Número de Registro: 1406447
1532412	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Boehringer Ingelheim International Gmbh	Denominativa	EVBULIAD	Número de Registro: 1406645
1532414	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Boehringer Ingelheim International Gmbh	Denominativa	WERTOGET	Número de Registro: 1406646
1532415	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Boehringer Ingelheim International Gmbh	Denominativa	EVUNCTOH	Número de Registro: 1406647
1532422	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Aravasco Spa	Mixta	ARAVASCO	Número de Registro: 1406648
1532424	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Aravasco Spa	Denominativa	ARAVASCO	Número de Registro: 1406649
1532426	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Aravasco Spa	Denominativa	ARAVASCO	Número de Registro: 1406650
1532520	Cooper Spa , en representación de Jérôme Georges Marcel Reynes y Andrés Felipe Vallarino Villarroel	Denominativa	PLOP	Número de Registro: 1406448
1532565	Simple Marcas SpA, en representación de David Augusto Navarrete Herrera	Mixta	La Camada	Número de Registro: 1406449
1532594	Simple Marcas SpA, en representación de Pedro Daniel López Comejo	Mixta	BOER CHILE BY PEDRO LÓPEZ	Número de Registro: 1406450
1532595	Simple Marcas SpA, en representación de Accompany Consulting Services SpA	Mixta	ACCOMPANYCS	Número de Registro: 1406451
1532601	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Inversiones Del Mar Limitada	Mixta	ÓPTICASDELMAR	Número de Registro: 1406651
1532611	Simple Marcas SpA, en representación de Comercio Electrónico Ernesto Sanz Hyde EIRL	Mixta	scubatech	Número de Registro: 1406452
1532812	Simple Marcas SpA, en representación de Pedro Ramiro Peralta Bozzo	Mixta	Cancha Inclínada	Número de Registro: 1406453
1532917	Simple Marcas SpA, en representación de SyS Inmobiliaria SpA	Denominativa	Adeptos	Número de Registro: 1406454
1532927	Simple Marcas SpA, en representación de Suzaku Trainer SPA	Denominativa	SUZAKU TRAINER	Número de Registro: 1406455



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532929	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Casa Carlota Spa	Mixta	Cchic	Número de Registro: 1406456
1532930	Simple Marcas SpA, en representación de Vincent Compañía Limitada	Mixta	Vitronik	Número de Registro: 1406457
1532973	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Educación Física y Salud Performance Limitada	Mixta	GYM PERFORMANCE	Número de Registro: 1406458
1532985	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Zadziro Okam Yankovich Francovich	Mixta	El jardín del artesano	Número de Registro: 1406459
1532988	Simple Marcas SpA, en representación de Distribuidora SKP SpA	Mixta	SKP CHILE	Número de Registro: 1406460
1532997	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Deivis Luciano Gabriel León Torres	Mixta	D'poyo	Número de Registro: 1406461
1533001	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Yesslin Denise Suazo Faúndez	Mixta	Nami games	Número de Registro: 1406462
1533065	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de KIE SPA	Mixta	DE MI ALMA BY KIE	Número de Registro: 1406463
1533073	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Alain Jacques Lesage	Mixta	Medmove	Número de Registro: 1406652
1533174	Maximiliano Vial Assler	Denominativa	Lève	Número de Registro: 1406464
1533189	Karime Hamed Sleiman, en representación de Comercial Malettek Ltda	Mixta	Grupo MALETEK	Número de Registro: 1406653
1533204	Karime Hamed Sleiman, en representación de COMERCIAL MALETEK LIMITADA	Mixta	Grupo MALETEK	Número de Registro: 1406654
1533205	Alpha Prima Limitada, en representación de Asesorías e Inversiones Mondo S.A.	Mixta	AVIDAE	Número de Registro: 1406655
1533209	Karime Hamed Sleiman, en representación de Comercial Malettek Limitada	Mixta	Grupo MALETEK	Número de Registro: 1406656
1533212	Karime Hamed Sleiman, en representación de Comercial Malettek Limitada	Mixta	Grupo MALETEK	Número de Registro: 1406657
1533214	Alpha Prima SpA, en representación de Woman Advisor Spa	Mixta	CNF COACH DE NEGOCIOS FEMENINOS	Número de Registro: 1406658
1533341	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eliot Armi Langenegger Pincheira	Mixta	Frenbal	Número de Registro: 1406465



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533350	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comercializadora de productos nutricionales, antropométricos y deportivos nutrasalud store limitada	Mixta	NutraSalud Store	Número de Registro: 1406659
1533360	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de La Mansa SPA	Denominativa	pensante	Número de Registro: 1406466
1533494	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Loreto Fernanda Palma Martínez	Mixta	Primera Joyita	Número de Registro: 1406467
1533548	Simple Marcas SpA, en representación de James-walter Belizaire	Mixta	WaJamBel	Número de Registro: 1406660
1533554	Simple Marcas SpA, en representación de SEGABOX SpA	Mixta	MOTUS	Número de Registro: 1406468
1533575	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriel Del Carmen Muñoz Álvarez	Mixta	BN PRODUCCIONES	Número de Registro: 1406469
1533607	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GreenCom Spa	Mixta	GreenCom	Número de Registro: 1406661
1533609	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ingeniería y Solución SpA	Mixta	INSO	Número de Registro: 1406470
1533614	PCM Abogados Limitada, en representación de Alticor Inc.	Denominativa	GLISTER WITH PLANT BASED GOODNESS	Número de Registro: 1406471
1533640	Simple Marcas SpA, en representación de Pablo César Meza Martínez	Mixta	LOS MEZZA SPA	Número de Registro: 1406472
1533643	Simple Marcas SpA, en representación de Gomez silva spa	Mixta	Soul&ink	Número de Registro: 1406473
1533664	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Melimoyuaustral spa	Mixta	Melimoyu Austral	Número de Registro: 1406662
1533666	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Domingo Taruman Colivoro	Mixta	MIRADOR NATALES	Número de Registro: 1406663
1533667	Simple Marcas SpA, en representación de Yorawin Isaias Gavidia Anzola	Mixta	RugeTop	Número de Registro: 1406664
1533673	Simple Marcas SpA, en representación de Blatt Woodwork Spa	Mixta	blatt woodwork	Número de Registro: 1406665
1533677	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de Abastecimientos de Productos Ltda	Mixta	Abasprod Ltda	Número de Registro: 1406666
1533707	Simple Marcas SpA, en representación de TTM SpA	Mixta	Safe foot	Número de Registro: 1406667
1533749	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Celis Stiven Ipanaque Albinagorta	Denominativa	Maibela	Número de Registro: 1406668
1533754	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sigü SpA	Mixta	SIGU	Número de Registro: 1406474



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533757	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Edmundo Neira Beltrán EIRL	Mixta	Estugira	Número de Registro: 1406475
1533763	Hugo Matías Castillo Madrid	Mixta	Castillo Madrid	Número de Registro: 1406669
1533850	Alonso José Rossi Rossi	Figurativa		Número de Registro: 1406670
1533866	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Andrés Hinojosa Ovalle	Mixta	Best One	Número de Registro: 1406476
1533875	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Contanza Andrea Davanzo Castillo Medicina Veterinaria EIRL	Mixta	MASCOTI	Número de Registro: 1406477
1533898	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Open View Spa	Mixta	Open Vista	Número de Registro: 1406478
1533907	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Intecnort Chile SpA	Mixta	INTECNORT	Número de Registro: 1406479
1533910	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad fotosol Limitada	Mixta	fotosol	Número de Registro: 1406480
1533917	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Alejandra Bernardita Lazo Corvalán	Mixta	Archipelagia Un juego para explorar mi movilidad	Número de Registro: 1406481
1533922	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Inversiones Deva spa	Mixta	Deva Aesthetic House	Número de Registro: 1406482
1533934	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Loreto Fernanda Palma Martínez	Mixta	Joyas Vita	Número de Registro: 1406483
1534009	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Espinoza Lagos	Mixta	Líderes del sabor	Número de Registro: 1406484
1534050	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Importadora y Exportadora José María Bory E.I.R.L	Mixta	GREATGOODZ	Número de Registro: 1406485
1534056	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Importadora y Exportadora Jose María Bory E.I.R.L	Denominativa	GREATGOODZ	Número de Registro: 1406486
1534108	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicio de corretaje Francisco Javier Salgado Contreras EIRL	Denominativa	Lucky Star Propiedades	Número de Registro: 1406487
1534122	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Karen Andrea Cortés Mena	Mixta	Academia de Buscadoras	Número de Registro: 1406671
1534159	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	Kibu by FERTIAMÉRICA	Número de Registro: 1406672



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534161	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cna Chile SpA	Mixta	Kibu by FERTIAMÉRICA	Número de Registro: 1406673
1534213	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Eduardo Ávila Riquelme	Mixta	Celebra Ideas	Número de Registro: 1406488
1534216	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fletcher Bencini SpA	Mixta	SEAWALL	Número de Registro: 1406489
1534219	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH	Denominativa	SOLECTUS	Número de Registro: 1406674
1534231	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Baltame Limitada	Mixta	BALTAME BA HUEVOS KRIOLLOS COLORES DE CAMPO	Número de Registro: 1406675
1534261	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Ferreira Gomes y Kerwin Alexander González Rojas	Mixta	JuanCho Lusitano	Número de Registro: 1406490
1534264	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Ignacio Ocampo Azocar	Mixta	Clínica Veterinaria Talca	Número de Registro: 1406676
1534328	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Alfonso Muñoz Riquelme	Mixta	Limitless Corp. Think Positive	Número de Registro: 1406491
1534338	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisca Chamorro Del Pedregal	Mixta	Anahola	Número de Registro: 1406492
1534353	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Constructora Puerto Lafquen SpA	Mixta	PUERTO LAFQUEN CONSTRUCTORA	Número de Registro: 1406493
1534356	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cecilia Margot Quiroga Castillo	Mixta	Miss TwinSis	Número de Registro: 1406494
1534361	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fusion Industrial SpA	Mixta	Fusion	Número de Registro: 1406495
1534365	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Benjamín Alex Quitral González	Mixta	ARIMART	Número de Registro: 1406496
1534370	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jesús Andrés Vilches Carrasco	Mixta	MAMIS•NGA	Número de Registro: 1406497
1534482	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de Adhesivos & Morteros Toro SpA	Mixta	TORO ADHESIVOS & MORTEROS	Número de Registro: 1406677
1534490	Soledad Sofia Isabel Apud Duk	Mixta	ema	Número de Registro: 1406678
1534564	Arturo Bulnes Concha, en representación de Fundación Minera Escondida	Denominativa	INFANCIA DIGITAL	Número de Registro: 1406498



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534613	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Cristian Daniel Stambuk Sandoval, Jorge Rodrigo Stambuk Sandoval y Vid Nicolás Stambuk Sandoval	Denominativa	GLUP	Número de Registro: 1406499
1534614	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Camilo Alberto Flores Zapata y Francisco Nicolás Matías Matamala Rojas	Denominativa	MOVIMIENTO ORIGINAL	Número de Registro: 1406500
1534622	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Ernesto Alvarado Espinosa	Denominativa	PARAÍSO POP CL	Número de Registro: 1406501
1534625	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Ernesto Alvarado Espinosa	Denominativa	PARAÍSO POP CL	Número de Registro: 1406502
1534627	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Ernesto Alvarado Espinosa	Denominativa	PARAÍSO POP CL	Número de Registro: 1406503
1534628	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Next Media Content SpA	Mixta	NMC	Número de Registro: 1406679
1534824	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Big Bang Spa	Mixta	Back in Time	Número de Registro: 1406680
1534874	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Guillermo Muñoz Arcalis y Karla Estefanía Muñoz Romero	Mixta	PORTAL DE LAS RAICES	Número de Registro: 1406681
1534883	Kemel Esteban Sade Martínez	Denominativa	Etnias	Número de Registro: 1406682
1535045	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Miguel Casanova Fazio y Paola Estefania Nieves Carrillo	Mixta	KH	Número de Registro: 1406683
1535221	Eliás Gabriel Urrutia Henríquez, en representación de Comercial Espinoza Nuñez Limitada	Mixta	ECO SANICO	Número de Registro: 1406504
1535227	Silva y Cía. , en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	Tricolor, pintemos la vida juntos	Número de Registro: 1406505
1535228	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	Tricolor, sigamos pintando un mejor lugar para vivir	Número de Registro: 1406506
1535278	Palma & Astorga Abogados, en representación de Sala Cuna Y Jardín Infantil Little Bee College SpA	Mixta	Little Bee College	Número de Registro: 1406507
1535313	Héctor Julio Loyola Novoa, en representación de Álvaro Patricio Correa Molina	Mixta	PEPE PASTA	Número de Registro: 1406508
1535333	Ángelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A.	Denominativa	CUR	Número de Registro: 1406509

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535378	ABOGADOC SpA, en representación de Aluminios y Metales Limitada	Mixta	ADOPEN	Número de Registro: 1406684
1535384	ABOGADOC SpA, en representación de Solyserv Spa	Mixta	SOLYSERV INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN	Número de Registro: 1406685
1535424	Héctor Julio Loyola Novoa, en representación de Álvaro Patricio Correa Molina	Mixta	PEPE PASTA	Número de Registro: 1406510
1535545	García Parot y Compañía SpA, en representación de Zybio Inc.	Mixta	ZYTOPIA	Número de Registro: 1406686
1535641	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Productora Loreto Alejandra Henríquez Almonacid E.I.R.L.	Mixta	BÚHO PRODUCCIONES	Número de Registro: 1406687
1535711	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Zhejiang Changhong Trading Co., LTD.	Denominativa	SHEDEX	Número de Registro: 1406511
1535844	Rodolfo Antonio Lagos Garcés	Mixta	ROLATEK	Número de Registro: 1406512
1535846	Rodolfo Antonio Lagos Garcés	Mixta	SPERREN	Número de Registro: 1406513
1535847	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de CONSULTORIA CORVUS SpA	Denominativa	BARNARD	Número de Registro: 1406514
1535858	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de CONSULTORIA CORVUS SpA	Denominativa	BARNARD	Número de Registro: 1406515
1535863	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Agrícola Los Girasoles Ltda.	Denominativa	FRESHCUT SALADE	Número de Registro: 1406688
1535864	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Agrícola Los Girasoles Ltda.	Denominativa	FRESHCUT SALADE	Número de Registro: 1406689
1535866	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Agrícola Los Girasoles Ltda.	Denominativa	FRESHCUT SALADE	Número de Registro: 1406690
1535868	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Agrícola Los Girasoles Ltda.	Denominativa	WWW.FRESHCUTSALADE.CL	Número de Registro: 1406691
1535884	Badilla Davis Ltda, en representación de Medicina China SpA	Mixta	QI HUANG	Número de Registro: 1406692
1536034	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de H.J. Heinz Company Brands LLC	Mixta	CLASSICO INSPIRED ITALIAN	Número de Registro: 1406693
1536089	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Ghislaine Makarena Díaz Orellana y María De Los Angeles Padruno Santander	Mixta	ALMAS CÓSMICAS	Número de Registro: 1406694
1536158	Tania Ximena Villalba Nicoletti, en representación de Servicios Odontológicos Villalba y Compañía Limitada	Denominativa	Centro Dental Davini	Número de Registro: 1406695
1536162	María Belén Grunenwald Salas	Mixta	IUPAKIDS	Número de Registro: 1406696



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536164	Andres Eduardo Vizcarrondo Morillo, en representación de KJV Soluciones Spa	Mixta	CUIDO TU AUTO	Número de Registro: 1406697
1536179	Badilla Davis Limitada, en representación de Biome Resources SpA	Denominativa	KRONOBIOTIC	Número de Registro: 1406516
1536180	Badilla Davis Limitada, en representación de Biome Resources SpA	Denominativa	MORPHEUS	Número de Registro: 1406517
1536225	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Omar Atilio Fleitas	Denominativa	mess_ice	Número de Registro: 1406518
1536234	Zhenjiang Li	Mixta	MECOLOUR	Número de Registro: 1406519
1536259	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Compañía Minera Arqueros S.A.	Denominativa	MINERA ARQUEROS	Número de Registro: 1406698
1536261	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Compañía Minera Arqueros S.A.	Denominativa	MINERA ARQUEROS	Número de Registro: 1406699
1536263	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Compañía Minera Arqueros S.A.	Mixta	ARQUEROS COMPAÑÍA MINERA	Número de Registro: 1406700
1536264	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Compañía Minera Arqueros S.A.	Mixta	ARQUEROS COMPAÑÍA MINERA	Número de Registro: 1406701
1536339	Claudio Andrés Tapia Salinas, en representación de Dakota Producciones SpA	Denominativa	el rey de 1000 yardas	Número de Registro: 1406520
1536347	Miguel Renato Viguera Urrutia, en representación de Aminorte S.A	Mixta	AMIOFFICE	Número de Registro: 1406521
1536356	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Antonio Carrera Arenas	Denominativa	ANACELHONE	Número de Registro: 1406522
1536417	Guillermo David Morales Bustamante, en representación de Fabricaciones Tome Spa	Mixta	TOME	Número de Registro: 1406702
1536421	Chia-tseng Wu Kao	Mixta	DETOTI	Número de Registro: 1406523
1536422	Chia-tseng Wu Kao	Mixta	DETOTI	Número de Registro: 1406524
1536423	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Rosella Esther Ponce Rojas	Mixta	TOPILANDIA	Número de Registro: 1406525
1536424	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Rosella Esther Ponce Rojas	Mixta	TOPILANDIA	Número de Registro: 1406526
1536444	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Emilio José Jelves Olivares	Mixta	DN DeNegocios.cl	Número de Registro: 1406703



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536549	Rodrigo Francisco Jaime Urrutia Pantoja, en representación de Carlos Rodolfo Pablo Ortega Ponce	Denominativa	Quintagua	Número de Registro: 1406527
1536554	Francisca Pilar Fariás Cornejo	Mixta	Zisca	Número de Registro: 1406528
1536568	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Eduardo Mutis Mutis	Denominativa	HAPTOOKI MU SOOL	Número de Registro: 1406529
1536653	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de César David Pastén Peña	Mixta	WOO EARPLUGS	Número de Registro: 1406530
1536970	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Listen Spa	Mixta	SILENT LISTEN	Número de Registro: 1406704
1537052	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Pasquín Spa	Mixta	TIENDA PASQUÍN BY NATALIA UBILLA	Número de Registro: 1406705
1537058	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Xingliang Zhuang	Mixta	V	Número de Registro: 1406531
1537075	Francisco Javier Hernández Pizarro, en representación de Juan Manuel Rey Cortés	Mixta	BOSQUES DEL MAULE	Número de Registro: 1406532
1537088	Rodrigo Alberto Vallejo Reyes	Mixta	facepass	Número de Registro: 1406706
1537099	Nicolás García Lorca, en representación de Andrea Labastida Gasol y Andrés Escarpenter Roig	Mixta	wonderland	Número de Registro: 1406707
1537100	Nicolás García Lorca, en representación de Andrea Labastida Gasol y Andrés Escarpenter Roig	Denominativa	confimax	Número de Registro: 1406708
1537101	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de G&Y Somos Contable Limitada	Mixta	GY SOMOS CONTABLE	Número de Registro: 1406709
1537134	Felipe Alejandro De Torres Inostroza	Mixta	SAM - Scare Away Monsters	Número de Registro: 1406710
1537246	Yuri Smirnow Paterakis, en representación de Rainbow Paper Trading Limitada	Denominativa	ORGAREX	Número de Registro: 1406711
1537283	Luis Alberto Soto Barros	Denominativa	FOMO	Número de Registro: 1406712
1537353	Camila Paz Panadés Díaz, en representación de Marcia Alejandra Anabalon Suarez	Mixta	COELAN	Número de Registro: 1406713
1537354	Camila Paz Panadés Díaz, en representación de Marcia Alejandra Anabalón Suárez	Mixta	COELAN INGENIERÍA Y SERVICIOS	Número de Registro: 1406714
1537370	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Mixta	APRO	Número de Registro: 1406715
1537372	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO	Número de Registro: 1406716



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537746	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Shanghai Chayuewu Catering Management Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1406717
1537860	Pablo Nicolás Del Campo Parra	Denominativa	Godfather's	Número de Registro: 1406533
1537988	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Guilin Zhishen Information Technology Co., Ltd.	Mixta	ZHIYUN	Número de Registro: 1406718
1537989	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Guilin Zhishen Information Technology Co., Ltd.	Mixta	ZHIYUN	Número de Registro: 1406719
1538075	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de Swissnature Labs Ltd	Mixta	kolbex	Número de Registro: 1406720
1538085	Minglei Wu	Figurativa		Número de Registro: 1406534
1538101	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.	Denominativa	COCOLICIOSO	Número de Registro: 1406535
1538106	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.	Denominativa	BANANALICIOSA	Número de Registro: 1406536
1538192	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Provifood SpA	Mixta	PROVIFOOD	Número de Registro: 1406537
1538221	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SPA	Denominativa	DIFROLI	Número de Registro: 1406721
1538226	Yasna Rosalyne Hoyos Ravanal	Denominativa	Velyeiry	Número de Registro: 1406538
1538234	Carlos Francisco Hoffmann Guzmán	Denominativa	andotranquilo	Número de Registro: 1406722
1538251	Jesús Aurelio Pons Martínez, en representación de Jesús Aurelio Pons Martínez	Mixta	Jesus Pons	Número de Registro: 1406723
1538255	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Ethos Personas SpA	Mixta	ETHOSPERSONAS	Número de Registro: 1406539
1538281	Luis Arnoldo Espinoza Gómez	Mixta	MILUZ	Número de Registro: 1406724
1538282	Javiera Del Rosario Ruiz Valdés	Mixta	CUERPA MIA TATUAJE & PIERCING	Número de Registro: 1406725
1538303	Marcelina Teresa Del Carmen Montes Sánchez	Mixta	Azentto	Número de Registro: 1406726
1538314	Daniela Margarita Baeza Lehnert, en representación de DENFERMERASCHILE SPA	Mixta	DENFERMERAS	Número de Registro: 1406727



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512099	Marcelo Fernando Rosenberg Pérez	Mixta	CHILEDENTAL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515023	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Lean Support Limitada	Mixta	LEAN SUPPORT	<p>Con fecha 25 de abril de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1257771, marca LEAN, que distingue Publicación de libros, revistas, boletines y materiales impresos; servicios de capacitación en computación; servicios de capacitación en administración; servicios de preparación y conducción de conferencias, seminarios y exhibiciones relacionadas con la educación, actividades culturales, entretenimiento y recreación; servicios de entretenimiento; servicios de producción, distribución y</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516674	Estudio Pablo Lineros Y Cia. Ltda., en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE	Mixta	CHECK FAST BOTRYTIS SABER AHORA, PARA APLICAR MAÑANA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 23 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y h) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad y dado que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1101171 Marca F.A.S.T. Protege organizacion de exposiciones con fines culturales y educativos. publicacion electronica de libros y periodicos en linea. enseñanza por correspondencia, servicios educacionales de todo tipo, deportivo, prebasica, basica, media, tecnica y universitaria. informacion sobre actividades de entretenimiento y recreativas. organizacion y direccion de coloquios, conciertos, conferencias, congresos, seminarios, simposiums y de talleres de formacion; publicacion de libros. alquiler de estadios, canchas de tenis y campos de golf. explotacion de instalaciones deportivas, recreativas y salas de juego. alquiler de equipos de juegos. alquiler de equipos deportivos, excepto vehiculos. de la clase 41 y Registro 1327934 Marca FAST CHECK CL Protege Difusión de programas de radio; servicios de agencias de noticias; Transmisión de artículos de noticias a agencias de noticias; Transmisión de información por redes de comunicación electrónica; Transmisión de noticias; Transmisión de programas de radio y televisión por satélite; Transmisión de radio por cable; Transmisión de sonido, imágenes y datos; Transmisión electrónica de voz, datos e imágenes por difusión de televisión y vídeo; Transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales vía una red informática mundial o la Internet; Transmisión y recepción por radio de la clase 38; Edición de publicaciones electrónicas; Edición de revisiones; Publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, la legislación pública y los asuntos sociales; publicación de textos que no sean publicitarios de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 6 de enero de 2022, el solicitante limitó su cobertura y contestó la observación de fondo y señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Agrega que es un conjunto de fantasía que goza de la fuerza distintiva e identidad propia necesarias, que le permite poder distinguir efectivamente en el mercado</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516680	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Mixta	TOTAL FIT	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de abril de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1132740, marca TOTAL, que distingue, entre otros, programación de computadores; diseño, desarrollo, actualización y mantenimiento de software computacional, paquetes de software y bases de datos y bancos de datos computacionales, de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 31 de mayo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517206	Daniela Constanza Gleisner Gouet, en representación de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SESCORP LTDA	Mixta	SESCORP	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de abril de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1287575, marca SEGCORP, que distingue Análisis forense de videos de vigilancia para prevención de fraudes y robos; consultoría en el campo de la seguridad en el trabajo; escoltas personales; guardaespaldas; inspección de alarmas antirrobo y de seguridad; inspección de fábricas con fines de seguridad; monitorización de alarmas; monitorización de alarmas antirrobo y de seguridad; monitorización de sistemas de seguridad; servicios de agencias de vigilancia nocturna; servicios de guardias; servicios de inspección de seguridad para terceros; servicios de respuesta y verificación de alarmas; servicios de vigilancia, de la clase 45.</p> <p>Que, con fecha 6 de junio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517753	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Mixta	DOÑA TUTI	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de mayo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1162991. CON TUTTI. papel, carton y articulos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; articulos de encuadernacion; fotografia; papeleria, adhesivos (pegamentos) para la papeleria o la casa; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y articulos de oficina (excepto muebles); material de instruccion o de enseñanza (excepto aparatos); materias plasticas para embalajes (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, boletos, volantes y ticket. Clase 16.</p> <p>Que, con fecha 31 de mayo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517969	Felipe Schuster Pineda, en representación de Cristian Leighton Servicios en Cultura y Audiovisual Limitada	Denominativa	La Vida es Sueño	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 26/04/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, el signo corresponde al título de una obra de teatro de Pedro Calderón de la Barca estrenada en 1635 y perteneciente al movimiento literario del barroco, y al tratarse de una obra en dominio público es no es susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial y por tanto no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 08/06/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517995	Omar Alfonso Vargas Bello	Denominativa	Fuentes de vida	<p>Con fecha 28/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1171950 Marca FUENTE DE VIDA Protege Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol. de la clase 32.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517998	Carolina Soledad Mellado Mellado	Mixta	MUJER SALUD	<p>Con fecha 03/05/23 fue notificada observacion de fondo fundad en Iso artículos 19 y 20 letras E) y H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como letra E) "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido "Salud Mujer", resulta irreregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la palabra salud en la definición que da la OMS es: "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades" y el término "mujer" se refiere al tipo de individuo al que van dirigidos los servicios a proteger. Así, el signo pedido contiene información obvia y directa sobre la especie y objeto de los servicios en cuestión. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Letra H) aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1510308 Marca SALUD MUJER Protege Servicios médicos de la clase 44. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518005	Carlos López Vega, en representación de Consultora Carlos López Vega EIRL	Denominativa	FESTA	<p>Con fecha 28/04/23 fue notificada observacion de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no sn registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 958633 Marca FESTO Protege Servicios de educación, formación académica, perfeccionamiento (capacitación), esparcimiento, orientación profesional, asesoramiento en materia de formación académica, actividades deportivas y culturales; servicio de publicación y edición de textos (excepto textos publicitarios), no descargables, servicio de edición y de imprenta, incluso en formato electrónico y en internet; publicación en línea de libros y revistas electrónicos; no descargables; organización y realización de seminarios, cursos, coloquios, conferencias, congresos, competencias y exámenes de conocimientos; organización y realización de ferias y exposiciones educacionales. de la clase 41 y Registro 1322684 Marca PASTENE DI FESTA Protege Organización de espectáculos (servicios de empresarios); Organización de eventos culturales y artísticos; Organización de eventos de baile; Organización de fiestas y recepciones. de la clase 41.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518006	Carlos López Vega, en representación de Consultora Carlos López Vega EIRL	Denominativa	Desierto Rock	<p>Con fecha 02/05/23 fue notificada observacion de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 805672 Marca HOTEL DEL DESIERTO Protege produccion y organizacion de eventos deportivos, musicales, culturales y de entretenion. clubes de video, alquiler de equipos de audio y video. producciones audiovisuales y de audio. estudios de grabacion y filmacion; alquiler de peliculas y revistas. de la clase 41; Registro 1259769 Marca COLECTIVO TEATRO DESIERTO Protege Organización de eventos culturales y artísticos. de la clase 41 y Solicitud 1498409 Marca DESIERTOS Protege ICPA. Espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación; Organización de espectáculos culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; organización y dirección de conciertos; Presentación de espectáculos musicales; producción de espectáculos; producción musical; Servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical; de la clase 41.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518029	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PRODUCCIONES E INVERSIONES PATRICIO CABRERA LIMITADA	Mixta	MOTOCROSS CHILE MX	Con fecha 03/05/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1378572 Marca RUIDO MX Protege Servicios de entretenimiento, a saber, una serie de programas multimedia de comedia, acción y aventura distribuidos a través de varias plataformas en múltiples formas de medios de transmisión. de la clase 41 y Solicitud 1516713 Marca MX Protege academias (educación);Alquiler de campos de deporte;alquiler de equipos de audio;alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos;alquiler de estadios;Alquiler de instalaciones de juegos para niños;alquiler de material para juegos;Alquiler de máquinas y aparatos de juegos;Alquiler de máquinas y aparatos de recreativos;Alquiler de pantallas de video;Alquiler de patines de ruedas;Alquiler de patinetas;Alquiler de salas de conciertos;alquiler de simuladores de entrenamiento;Alquiler de videojuegos;Análisis de puntuaciones de tests y datos educativos para terceros;Arrendamiento de equipo para juegos;Arrendamiento de motos de juguete;Campamentos (cursillos) de perfeccionamiento deportivo;Capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación;Circos;clases de mantenimiento físico;clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico);coaching (formación);Coaching en el campo de los deportes;cronometraje de eventos deportivos;dirección de espectáculos;Dirección de la producción de programas de radio y de televisión;Distribución de programas de televisión para otros;Edición de grabaciones de sonidos e imágenes;Edición de libros y revistas;Edición de periódico;Edición de programas de televisión y radio;Edición de publicaciones electrónicas;Edición de revistas;Edición de revistas en la web;Edición electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea;Edición fotográfica;educación;enseñanza;Enseñanza de conducción de vehículos;Enseñanza en academias;Enseñanza en escuelas primarias;Enseñanza en universidades o escuelas superiores;enseñanza por correspondencia;Entretenimiento del tipo de parque acuático y centro de recreo;Entretenimiento en forma de carreras automovilísticas;Entretenimiento en forma de competiciones de patinaje;Espectáculos de circo;Espectáculos de variedades;Explotación de campamentos deportivos;explotación de instalaciones deportivas;Explotación de salas de juegos;Exámenes



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518030	Fernando Fernández Tellería, en representación de Meiyang Huang	Mixta	LK LINKO	<p>Con fecha 28/04/23 fue notificada observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 819843 Marca LK Protege Preparaciones para blanquear; productos para limpiar; productos para pulir; productos para desengrasar; preparaciones abrasivas; jabones; aceites esenciales; aguas de colonia; aguas de tocador; aguas perfumadas; apresto de almidón; champús; cremas para sacar brillo; paños para limpiar el cristal; líquidos para lavar cristales; betunes para calzado; productos de lavado; detergentes que no sean de uso médico u operaciones de fabricación; pastillas de jabón; potpurris aromáticos; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; suavizantes; cera para piso. de la clase 3, Registro 819847 Marca LK NATURAL Protege Preparaciones para blanquear; productos para limpiar; productos para pulir; productos para desengrasar; preparaciones abrasivas; jabones; aceites esenciales; aguas de colonia; aguas de tocador; aguas perfumadas; apresto de almidón, champús, cremas para sacar brillo, paños para limpiar el cristal; líquidos para lavar cristales; betunes para calzado; productos de lavado; detergentes que no sean de uso médico u operaciones de fabricación; pastillas de jabón; potpurris aromáticos, quitamanchas; productos para perfumar la ropa; suavizantes; cera para piso. de la clase 3 y Registro 1175991 Marca L - K Protege Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. de la clase 3.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518044	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	Denominativa	STARKCHILE	<p>Con fecha 26/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1046669 Marca STÄRKE Protege calentadores de agua a traves de energia solar de la clase 11.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518051	Gianella Mariana Pantanalli Wandersleben, en representación de César Ricardo Concha Solar	Mixta	Lukea	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/04/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1139588 Marca LOOCKEA Protege Servicios de acceso a sitios Web de Internet y cualquier otra red de comunicación; servicios de acceso de usuario a información disponible en Internet; transmisión de mensajes, datos y contenidos por Internet y otras redes informáticas y de comunicación de la clase 38.</p> <p>Que, con fecha 12/06/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518078	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ALIMENTOS RUNCA VALDIVIA LIMITADA	Mixta	QUESO ARTESANAL RUNCA VALDIVIA	<p>Con fecha 26/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1120888 Marca RUNCA Protege aceites y grasas comestibles; albuminosa (leche -); batidos de leche; bebidas lacteas en las que predomine la leche; cecinas [salazones]; cuajada; cuajo; fermentos lacteos para uso culinario; grasa (mezclas que contienen -) para untar; grasas alimenticias (materias grasas para elaborar -); grasas comestibles; kefir [bebida lactea]; kumis [bebida lactea]; lacteas (bebidas -) en las que predomine la leche; lacteos (productos -); leche (suero de -); leche; leche albuminosa; leche de soja [sucedaneo de la leche]; leche y productos lacteos; manteca [mantequilla]; manteca [mantequilla] (crema de -); mantequilla; mantequilla (crema de -); margarina; mermeladas; morcillas [productos de charcuteria]; nata; nata montada; quesos; salchichas; salchichas rebozadas; salchichones; sebo comestible; soya (leche de -) [sucedaneo de la leche]; suero de leche; yogur de la clase 29; y Registro N°1228254 Marca FUNDO RUNCA VALDIVIA Protege Quesos de la clase 29.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518079	Yazmin Alejandra Chelech Yarur	Denominativa	Sustenta Emocion	<p>Con fecha 26/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marasc aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1206657 Marca SUSTENTO Protege Servicios de computación e informática. Alquiler y diseño de software para ordenadores. Creación y mantenimiento de páginas web para terceros. Diseño industrial. Servicios de diseñadores para embalaje. Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. Servicio de asesoría profesional desarrollada por, ingenieros y arquitectos. Investigación en materia de protección ambiental. Estudios de proyectos técnicos. Diseño de artes gráfica. de la clase 42; Registro N°1372712 Marca SUSTENTA+ Protege Servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial de la clase 35; Registro N°1367600 Marca SUSTENTA+ Protege Educación; coaching (formación); servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales; publicación de material impreso; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red informática mundial; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de foros presenciales educativos de la clase 41; y Registro N°1367107 Marca ESPACIO SUSTENTA Protege Organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios de la clase 35; Solicitud N°1498483 Marca SUSTENTA HACEMOS POSIBLE TU PROYECTO Protege servicios científicos y tecnológicos; Realización de estudios de proyectos técnicos; investigación en materia de protección ambiental; auditorías en materias ambientales; investigación científica; investigación científica y tecnológica en el ámbito de las catástrofes naturales; suministro de información, consultoría y asesoramiento científicos sobre la compensación de emisiones de carbono; peritajes [trabajos de ingenieros]; Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; Servicios de ensayo e inspección ambientales; ingeniería; Realización de peritajes de ingeniería; Servicios de arquitectura e ingeniería; realización de estudios de proyectos técnicos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518080	Alejandro Javier Torres Cartes, en representación de Emprendiendo SpA	Mixta	Emprendiendo.cl	Con fecha 26/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1336671 Marca SIGAMOS EMPRENDIENDO Protege Administración y gestión de negocios; Asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; auditorías contables y financieras; Auditorías empresariales [análisis de negocios]; Consultoría e información relativa a la contabilidad; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad]; contabilidad de la clase 35; y Registro N°1353214 Marca EMPRENDIENDOTE Protege Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Administración de archivos computarizado central; Administración de negocios; Agencias de colocación; Agencias de empleo temporal; Agencias de importación y exportación; Agentes de publicidad; Análisis de mercado; Asistencia comercial en gestión de negocios; Asistencia en administración comercial; Asistencia en gestión corporativa; Asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; Asistencia en la dirección de negocios; Asistencia en la gestión y operación de negocios comerciales; Auditorías contables y financieras; Auditorías empresariales; Búsqueda de mercados; Búsqueda de negocios; Búsqueda de patrocinadores; Consultoría comercial; Consultoría en adquisición de negocios; Consultoría en fusión de negocios; Consultoría en publicidad; Consultoría en recursos humanos; Consultoría profesional de negocios; Contabilidad; Distribución de materiales publicitarios; Elaboración de declaraciones tributarias; Encuestas de opinión pública; Estudios de marketing; Estudios de mercado; Facturación; Gestión comercial; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Gestión de bases de datos; Gestión empresarial de tiendas; Información comercial; Información empresarial a través de redes informáticas mundiales; Información en materia de negocios; Información sobre métodos de ventas; Marketing; Mercadotecnia; Negociación y resolución de transacciones comerciales para terceros; Optimización del tráfico en sitios web; Organización de ferias comerciales; Organización de subastas; Organización de subastas por internet; Organización de ventas en subasta; Organización y dirección de presentaciones de producto; Organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; Organización y



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518083	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Comercial HC Limitada	Mixta	GOOD [ SHEET ]	<p>Con fecha 02/05/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letars E) y F) de laley 19.039 consistente en que; letra E) "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." Letra F) "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se construye base a los términos GOOD o SHEET, el primero de ellos que traducidos desde el idioma inglés al español es "BUENO" o "BUENA", palabra de uso generalizado en el comercio en una multiplicidad de combinaciones y que adjetiva aquello de valor positivo, acorde con las cualidades que cabe atribuirle por su naturaleza o destino; mientras que el segundo puede ser traducido desde el idioma inglés al español como "SÁBANA", esto es cada una de las dos piezas de lienzo, algodón u otro tejido, de tamaño suficiente para cubrir la cama y colocar el cuerpo entre ambas, lo que además de describir una categoría o clase determinada de productos, puede prestarse para provocar todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto la verdadera naturaleza de los pretendidos productos que no se traten de sábanas. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518096	Cinthia Bethzabe Barra Barra	Denominativa	La Feria del Rock	<p>Con fecha 03/05/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 20 letra E) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo consiste en el conjunto "La Feria del Rock", lo que indica, designa e informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de que los pretendidos servicios versarán, consistirán o tendrán por objeto una instalación donde se exponen los productos de un solo ramo industrial o comercial, en este caso dedicado a la industria musical del rock, esto es cada uno de los diversos estilos musicales derivados del rocanrol para su promoción y venta. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común, careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518100	valentina mera vargas	Denominativa	ritual the label	<p>Con fecha 26/04/23 fue notificada observacion de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1029737 Marca RITUAL Protege calzado, pantalones, camisas, shorts, gorros, chaquetas, zapatillas, poleras, polerones, calcetas de la clase 25.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518152	Cristóbal Roberto Pereira Garretón, en representación de Blockchain Lab Latam SpA	Mixta	BLOCKCHAIN ACADEMY CHILE	<p>Con fecha 26/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 kletras E) y F) de la ley 19.039 consistente en que; letra E) No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Letra F); No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se construye en base a los elementos BLOCKCHAIN, ACADEMY y CHILE, el primero de ellos que conforme información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google se refiere a la cadena de bloques, esto es un conjunto de tecnologías que permiten llevar un registro seguro, descentralizado, sincronizado y distribuido de las operaciones digitales, sin necesidad de la intermediación de terceros, lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor respecto de aquello sobre lo que versarán, tratarán o aplicarán los pretendidos servicios, induciendo a error al mismo tiempo en relación a los servicios pedidos que no se relacionen o no tengan por destino el BLOCKCHAIN; el segundo que traducido desde el idioma inglés al español es "Academia", esto es un establecimiento docente, público o privado, de carácter profesional, artístico, técnico, o simplemente práctico, tratándose de un termino de uso necesario en el rubor de los servicios de educación y afines; mientras que el tercero corresponde a la denominación con la que se reconoce en el concierto internacional al Estado de Chile y al territorio en donde este ejerce su soberanía y jurisdicción y que informa acerca de un presunto origen y/o destino de los servicios requeridos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518168	Ricardo Antonio Maulen Allende	Denominativa	obd lock	<p>Con fecha 28/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en el artículo 20 letra E) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, "obd lock", traducido desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "Bloqueador de Puerto obd" y también puede ser entendido como "bloqueo obd", esto es un sistema que se emplea como una llave adaptadora y un relé digital. La clave digital se registra en la memoria del relé, lo que permite identificar de forma única el adaptador del kit. Su función es inhabilitar el acceso hacia la información del computador interno del vehículo evitando la clonación de llaves o accesos no autorizados, lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de la destinación de los pretendidos productos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518191	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA	Denominativa	PRETIL SCAN	<p>Con fecha 28/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en los artículos 19 y 20 letra E) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, "PRETIL SCAN", traducido desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "Pretil escaneo", lo que designa y describe pasar por el escáner un pretil, esto es un muro protector de poca altura a los lados de un puente o en el borde de una terraza, balcón, etc., construido para preservar de caídas, lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de la destinación, aplicación y/u orientación del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518198	PEDRO ANTONIO ZUÑIGA SALVATIERRA	Mixta	Churrasca	<p>Con fecha 27/04/23 fue notificada observacion de fondo fundade nos artículos 19 y 20 letras E) y F) de la ley 19.039 consistente en que letra E) "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse". Letra F) "No son registrables las expresiones que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.". (Antecedente rechazo marca similar por fallo en solicitud N° 1019808 y en tramite administrativo solicitud N°1485099)</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, CHURRASCA, designa a una especie de pan, muy propio del campo chileno, que debido a su rápida elaboración es un alimento típico de ferias costumbristas y eventos sociales de todo tipo, lo cual señala abiertamente aquello sobre lo que versarán o consistirán los pretendidos servicios, induciendo a error al mismo tiempo en relación aquellos servicios que no versen o consistan en la preparación de churrasca. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518202	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez , en representación de Carlos Godoy Martínez	Mixta	4EVER ESTHETIC	<p>Con fecha 27/04/23 fue notificada observacion de fondo funda en los artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1299880 Marca CLINICA DENTAL 4EVER SMILE Protege Alquiler de aparatos de rayos x para uso médico; alquiler de equipos médicos; asistencia de enfermería a domicilio; asistencia médica; asistencia médica ambulatoria; cirugía estética; clínica dental odontológica; clínicas médicas; confección de coronas [arte floral]; consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; consultoría en materia de salud; cuidados de higiene y belleza; cuidados médicos, higiénicos y de belleza; información médica; odontología estética; odontología veterinaria; servicios de asistencia médica; servicios de blanqueado de dientes; servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; servicios de cirugía cosmética; servicios de cirugía dental; servicios de cirugía plástica; servicios de clínicas médicas; servicios de cosmetólogo; servicios de higienistas dentales; servicios de odontología; servicios de ortodoncia; servicios médicos de la clase 44.</p> <p>En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que el solicitante no contesto a la observacion de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518206	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de ALMA SALUD SpA	Mixta	ALMA SALUD	Con fecha 28/04/23 fue notificada observacion de fondo fundad en Iso artículos 19 y 20 letra H) de la ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas aquellas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1129904 Marca AL ALMA CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Protege Consultoría en nutrición; consultoría médica, medicinal y farmacéutica; servicios de psiquiatría; suministro de información sobre complementos dietéticos y nutrición de la clase 44; y Registro N°1195420 Marca ALMA LASER Protege Alquiler de aparatos médicos; alquiler de equipos médicos; asesoramiento en materia de salud; asistencia médica; atención médica; Centro de estética; centros de salud; cirugía plástica y estética; consultoría en nutrición y dietética; consultoría en salud y terapia ocupacional; consultoría en tratamientos corporales y de belleza; equipos médicos (alquiler de -); exámenes médicos; fisioterapia; masajes; médica (asistencia -); quiropráctica; salud (servicios de -); servicios de esteticistas; servicios de salud y de belleza; servicios de tratamientos de belleza; servicios médicos y quirúrgicos; spa (servicios de -); terapia física de la clase 44; Solicitud N°1503259 Marca ALMA CLINICA INTEGRAL Protege Alquiler de equipo para uso médico; alquiler de equipos médicos; alquiler de instalaciones sanitarias; Alquiler de máquinas y aparatos para uso médico; Análisis médicos para el diagnóstico y tratamiento de personas; asesoramiento en materia de farmacia; Asesoramiento médico para perder peso; Asesoramiento psicológico; asesoramiento sobre dietética y nutrición; asesoramiento sobre la salud; Asistencia de enfermería a domicilio; asistencia médica; Asistencia médica ambulatoria; Atención médica; Atención psicológica; Bancos de sangre; cirugía estética; cirugía plástica; Clínica dental odontológica; Clínicas médicas; Consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; Consultoría en materia de salud; Consultoría médica; Consultoría y asesoramiento en materia de estética; Cuidados de belleza; Cuidados de higiene para personas; Cuidados de higiene y belleza; Cuidados estéticos de los pies; Cuidados médicos de los pies; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; Exámenes de rayos X para uso médico; Exámenes ginecológicos de PAP; Exámenes vasculares; Facilitación de información médica; Fonoaudiología; Implantación de cabello; Información a pacientes en administración de medicamentos; Información médica; Limpieza facial



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518230	Yazmin Daniela Belén Hernández Sepúlveda, en representación de Comercial San Agustín spa	Mixta	LASER SHOP	<p>Con fecha 04/05/23 fue notificada observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letras E) y F) de la Ley 19.039 consistente en que; letra E) "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." letra F) "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en LASER SHOP, traducido como Tienda Laser, este último utilizado entre otras aplicaciones, como medio para la realización de grabados, se está describiendo directamente que los productos solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los productos solicitados que no se traten ni estén relacionados a la aplicación de LASER. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que el solicitante no contestó a la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513852	Javier Eduardo Gallardo Espina	Mixta	L8 Lucky Eight	<p>A escrito de fecha 16/08/2023 folio 109276            A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado</p> <p>A escrito de fecha 09/08/2023 folio 105864            A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la delegación de poder            Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda            Al tercer otrosí: Por acompañado</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542308	Sargent & Krahn, en representación de Sealed Air Corporation (US)	Denominativa	SEE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0134236	CORTEZ NAVIA PEDRO, en representación de CLUB DE DEPORTES COBRELOA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	COBRELOA	No ha lugar, por improcedente.
0775856	Alessandri & Compañía, en representación de WYETH LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ONSAGE	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0795336	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BBTIPS	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0798595	Alessandri & Compañía, en representación de WYETH LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOTELLE	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
0838143	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. De C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FIORE	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0898732	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. De C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUEGUITOS	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0930669	SARGENT & KRAHN, en representación de SEGUROS CLC S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIVIRMAS SEGURO TERCERA EDAD	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación solicitada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos señalados.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0930672	SARGENT & KRAHN, en representación de SEGUROS CLC S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIVIRMAS SEGURO MAS PROTECCION	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación solicitada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos señalados.
0946072	Sargent & Krahn, en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ORGANIX	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0972958	SARGENT & KRAHN, en representación de RHODIA OPERATIONS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RHOVEA	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0999902	Covarrubias & Compañía, en representación de IDEATEC ADVANCED ACOUSTIC SOLUTIONS, S.L.UNIPERSONAL Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	IDEATEC	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1001244	SARGENT & KRAHN, en representación de RHODIA CHIMIE Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	RHODIAROME	A su escrito de fecha 09/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
1026008	Sargent & Krahn., en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PIZ BUIN	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1034266	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de ENVIRON SKIN CARE (PROPRIETARY) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 09/08/2023, se resuelve: A lo principal: Cómo se pide, a la rectificación del domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1036600	JOHANSSON & LANGLOIS /A. ECHEVERRIA/F.LANGLOIS/M. MONTERO, en representación de STOLLER ENTERPRISES, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROOT LOVE	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del nombre del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería indicada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1047758	PCM Abogados Limitada, en representación de Alticor Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NUTRICERT	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1055699	Sargent & Krahn., en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ORGANIX BEAUTY PURE AND SIMPLE	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1067616	SARGENT & KRAHN, en representación de RHODIA CHIMIE Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RHODACAL	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1067617	SARGENT & KRAHN, en representación de RHODIA CHIMIE Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RHODASURF	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1068586	SARGENT & KRAHN, en representación de RHODIA CHIMIE Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RHODAFAC	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1072727	SARGENT & KRAHN, en representación de RHODIA OPERATIONS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IGEPAL	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1072730	SARGENT & KRAHN, en representación de RHODIA OPERATIONS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALKAMULS	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el nuevo domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1073208	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de SOLO CUP OPERATING CORPORATION Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SOLO	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, en virtud de que los antecedentes no corresponden al registro de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1074346	MARINO PORZIO BOZZOLO Y OTROS, en representación de JUAN EDUARDO ARIZTIA REYES, ISABEL ARIZTIA REYES, MARIA ELVIRA REYES MATTE DE ARIZTIA, FRANCISCO JOSE ARIZTIA REYES, ANIBAL ARIZTIA REYES y MARIA LIDIA ARIZTIA REYES Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANTA VICTORIA DE MALLARAUCO	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: por cumplido lo ordenado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase presente la corrección solicitada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos señalados.
1074348	MARINO PORZIO BOZZOLO Y OTROS, en representación de JUAN EDUARDO ARIZTIA REYES, ISABEL ARIZTIA REYES, MARIA ELVIRA REYES MATTE DE ARIZTIA, FRANCISCO JOSE ARIZTIA REYES, ANIBAL ARIZTIA REYES y MARIA LIDIA ARIZTIA REYES Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANTA VICTORIA DE MALLARAUCO	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: por cumplido lo ordenado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase presente la corrección solicitada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos señalados.
1081097	Sargent & Krahn., en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	OGX	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1083499	JUAN CRISTOBAL RIOS VAN DER SCHARFT, en representación de INMOBILIARIA Y ASESORIAS ALTERRA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALTERRA	A su escrito de fecha 09/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la delegación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, al cambio de representante. Actualícese la base de datos de este Instituto.
1101565	Alessandri & Compañía, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RAPAMUNE	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1103765	Alessandri & Compañía, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WYETH BIOFACTORS SYSTEM	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1103766	Alessandri & Compañía, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	WYETH BIOFACTORS SYSTEM	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1107411	Alessandri & Compañía, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MICROVAL	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1126245	Estudio Carey Limitada, en representación de COLEGIO INGLES SAINT JOHN'S S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SAINT JOHN'S	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación solicitada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1132661	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CONBRIZA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1158580	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PRISTIQ	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1161167	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CONPREMIN	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1165018	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TORISEL	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1168226	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de WYETH LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENRITMO	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1175033	Johansson & Langlois , en representación de FELIPE MAX MORENO DENEGRI Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PAMOPLAS	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1175037	Johansson & Langlois , en representación de FELIPE MAX MORENO DENEGRÍ Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PAMOPLAS	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1175062	Johansson & Langlois , en representación de FELIPE MORENO DENEGRÍ Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PQ PLASTIQUÍMICA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1175066	Johansson & Langlois , en representación de FELIPE MORENO DENEGRÍ Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PQ PLASTIQUÍMICA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1175067	Johansson & Langlois , en representación de FELIPE MORENO DENEGRÍ Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PQ PLASTIQUÍMICA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1175071	Johansson & Langlois , en representación de FELIPE MORENO DENEGRÍ Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PQ PLASTIQUÍMICA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1175072	Johansson & Langlois , en representación de FELIPE MORENO DENEGRÍ Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PQ PLASTIQUÍMICA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1183578	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XYNTHA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1219348	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PREVENAR 13	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1227551	Sargent & Krahn., en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OGX	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1228130	Sargent & Krahn., en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BEAUTY PURE AND SIMPLE	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1229742	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MINULET	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1230602	Valentina Anomella Venturelli Santa María, en representación de Tampico Beverages, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TARUMBA	A su escrito de fecha 09/08/2023, se resuelve: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1234663	Sargent & Krahn., en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	OGX BEAUTY PURE AND SIMPLE	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1238413	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENBREL MYCLIC	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1239836	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DESPRIQ	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1244031	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LENIVEL	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1252437	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	APRELA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1254585	Alessandri & Compañía, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TALZENNA	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1257911	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1262998	Jarry IP SpA, en representación de Inversiones G&N SPA. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	M	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: Téngase presente la rectificación respecto del RUT del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1323124	ISIDORA PAZ GONZÁLEZ URRUTIA, en representación de INMOBILIARIA DEMONTAÑA SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	PROYECPRO	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: No ha lugar, debiendo presentar la anotación de transferencia o cambio de nombre correspondiente



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1323367	Felipe Banus Fariña, en representación de Servicios Profesionales Integrium Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SIRION	A su escrito de fecha 07/08/2023, se resuelve: Téngase presente.
1353458	PABLO ANDRÉS SANTIAGO FIGUEROA CHAPARRO, en representación de GENERAL BROADCAST SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	orbitv	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.
1363902	PABLO ANDRÉS SANTIAGO FIGUEROA CHAPARRO, en representación de General Broadcast SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Orbitv App	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.
1380155	Sargent & Krahn, en representación de WYETH LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTELLICLIC	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1381527	Sargent & Krahn, en representación de WYETH LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1381528	Sargent & Krahn, en representación de WYETH LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1387778	Alessandri & Compañía, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1440814	Alessandri & Compañía, en representación de Wyeth LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	APEXXNAR	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1466244	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CC DENTAL CHILE SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ENDO LOVERS	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; Al otrosí: Téngase por acompañada copia simple.
1500897	JIANHUA GUO, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA CASA BRILLANTE SPA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	QP Electrónica	A su escrito de fecha 10/08/2023, se resuelve: Téngase por acompañado el documento señalado.
1507886	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de SHINE INTERNATIONAL INVESTMENT GROUP CO. LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SW	Téngase presente la cesión acompañada.
1509855	Johansson & Langlois, en representación de Citelum Chile SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	iCity	A su escrito de fecha 09/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la corrección solicitada; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos señalados; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado copia simple de documento.
1512099	Marcelo Fernando Rosenberg Pérez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHILEDENTAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañado. A escrito de fecha 21 de agosto de 2023 folio C/2023/112119: Téngase por cumplido lo ordenado.
1516674	Estudio Pablo Lineros Y Cia. Ltda., en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHECK FAST BOTRYTIS SABER AHORA, PARA APLICAR MAÑANA	Resolviendo presentación de fecha 13 de junio de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, no ha lugar; al cuarto otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al quinto otrosí, téngase presente el poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1516674	Estudio Pablo Lineros Y Cia. Ltda., en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHECK FAST BOTRYTIS SABER AHORA, PARA APLICAR MAÑANA	Téngase por acompañado.
1516680	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TOTAL FIT	Resolviendo presentación de fecha 31 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1517206	Daniela Constanza Gleisner Gouet, en representación de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SESCORP LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SESCORP	Resolviendo presentación de fecha 6 de junio de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1517753	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DOÑA TUTI	Resolviendo presentación de fecha 31 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1517969	Felipe Schuster Pineda, en representación de Cristian Leighton Servicios en Cultura y Audiovisual Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	La Vida es Sueño	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1518051	Gianella Mariana Pantanalli Wandersleben, en representación de César Ricardo Concha Solar Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lukea	Por contestada la observación de fondo.
1518053	Gianella Mariana Pantanalli Wandersleben, en representación de César Ricardo Concha Solar Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lukea	Por contestada la observación de fondo.
1518053	Gianella Mariana Pantanalli Wandersleben, en representación de César Ricardo Concha Solar Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Lukea	Considerando Que con fecha 26/04/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N°1166391 Marca LOOKEAT Protege Comunicaciones (transcripción de -); procesamiento de datos de la clase 35.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas cuentan con coberturas diferentes y que son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2 Identidad o relación de cobertura.            3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.            1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.            2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.            3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.            Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Actualización de documentación publicitaria; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; Clasificación, manipulación y recepción de correo; Compilación de información en bases de datos informáticas; Compilación y sistematización de información en bancos de datos; Gestión de archivos informáticos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Administración de programas de fidelización de consumidores; Agencias de colocación; Agencias de exportación e importación; Agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; Agentes de publicidad; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; alquiler de puestos de venta; Análisis de datos de negocios; Análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; Análisis de mercado; Análisis de respuesta a la publicidad; Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de Internet en relación con compras realizadas a través de Internet; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asistencia en gestión corporativa; Consultoría comercial; Consultoría en publicidad; Consultoría en segmentación de mercado; Creación y mantenimiento de material publicitario; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; Desarrollo de planes de mercadotecnia; Difusión de anuncios publicitarios; Diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; Distribución de correo publicitario y complementos publicitarios adjuntos a ediciones regulares; Distribución de materiales publicitarios; Encuestas de opinión pública; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; mercadotecnia; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas; optimización del tráfico en sitios web; Procesamiento administrativo de pedidos de compra en el marco de los servicios prestados por empresas de pedidos por correo; Promoción de productos y servicios para terceros a través de la distribución de tarjetas de descuento; Promoción en línea de redes informáticas y sitios web; Provisión de información de negocios via sitios web; publicidad; Publicidad en línea vía redes informáticas de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				comunicación;servicios de comunicaciones corporativas. Clase 35. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1518123	Daniela Alejandra Sotomayor Garrido Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VK Vaikava	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 28/04/23se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N°1114658 Marca HOI VAI KAVA Protege Playa (ropa de -) de la clase 25.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Abrigos;Bandanas;bandas para la cabeza (prendas de vestir);Batas con capucha;Batas;Bañador (pantalón corto);bañadores;Bikinis;Blusas;Blazers;Blusas sin mangas;boas (bufandas);bodis (ropa interior);botas de deporte;botas*;Botines;Bragas;Boxers (calzoncillos);bragas para el cuello;bufandas;Calzetines;Calzado;Calzado de playa;Calzado excepto calzado ortopédico;Calzado para hombres y mujeres;Calzas y polainas;Calzoncillos;Calzones;Camisas hawaianas con botones;Camisas de vestir;camisas de manga corta;Camisas de manga larga;camisetas de deporte sin mangas;Camisetas interiores de manga larga;Chalas (sandalias);Chalecas (prendas de vestir);Chalecos de deporte;chales;Chales y pañuelos de cabeza;Chaquetas con o sin mangas;Chaquetas y calcetines;Chupallas;Cinturones;Corpiños;faldas short;gorras;Gorras y sombreros de deporte;Guayaberas (prenda de vestir);Juegos de top y culote (ropa);Mallas (bodys);Minifaldas;medias*;pantalones;Pantalones cortos de gimnasia;pareos;Parkas;Pareos de baño;Petos de entrenamiento. Clase 25. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Aceite de almendras;aceite de lavanda;aceite de jazmín;aceite de gaulteria;Aceite de coco para uso cosmético;Aceite de bergamota;Aceite de baño;Aceite de amla con fines cosméticos;Aceite de malagueta de uso cosmético;Aceite de menta (artículos de perfumería);Aceite de rosa para uso cosmético;aceite de rosas;Aceite para masaje;Aceites aromáticos;Aceites aromáticos para el baño;Aceites aromáticos usados para producir aromas al calentarse;Aceites bronceadores (cosméticos);Aceites de baño para el cuidado del cabello;Aceites de baño para uso cosmético;Aceites de baño y sales de baño;Aceites de perfumería;Aceites esenciales;Aceites esenciales aromáticos;Aceites</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>esenciales para la fabricación de productos perfumados;aceites esenciales para aromaterapia;Aceites para después del sol (cosméticos);Aceites para el cabello;Aceites para el cuerpo;aceites para perfumes y fragancias;Aceites perfumados para la fabricación de preparaciones cosméticas;Acondicionador para el cabello;Acondicionadores labiales;Agua de Colonia;Baños de burbujas;Bálsamo para labios;Bálsamo para el cabello;Champús;Champús para el cabello;Cosméticos;Cosméticos que no sean medicinales;Crema de ducha;Crema de noche;Cremas acondicionadoras de la piel para uso cosmético;Cremas bronceadoras (cremas autobronceadoras);Cremas bronceadoras;Cremas cosméticas para el cuidado de la piel;Cremas exfoliantes;esencia de bergamota;Exfoliante corporal;extractos de flores (productos de perfumería);Gel de ducha;Hidratantes para el cabello;Hidratantes para la piel;Hierbas para el baño;Jabones cosméticos;Jabones de baño en forma líquida, solida o gel. Clase 3.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1518219	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Bla Bla SpA Resolución de desistimiento	Mixta	BLA BLA	
1518219	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Bla Bla SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BLA BLA	Como se pide.
1518234	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Juan Carlos Vega Carvajal Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AGRO LOS TILOS	Como se pide.
1518234	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Juan Carlos Vega Carvajal Resolución de desistimiento	Denominativa	AGRO LOS TILOS	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518244	Juan Orlando Henríquez Cortés, en representación de Zero Plagas SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ZERO PLAGAS	<p>Considerando Que con fecha 28/04/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1022861. CEROPLAGA. SANITAZACIONES AMBIENTALES, FUMIGACIONES, DESRATIZACION, DESINFECCION, CONTROL, EXTERMINIO Y DESTRUCCION DE TODO TIPO DE PLAGAS, clase 37.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.            2 Identidad o relación de cobertura.            3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Control de plagas para casa residenciales; Control de plagas relativo a edificios; servicios de control de plagas, que no guarden relación con la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura. Clase 37. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Servicios de control de plagas para horticultura; servicios de control de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura. Clase 44. Con protección al conjunto y sin protección al término "plagas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1518956	Gonzalo Adrian Ponce Resolución de desistimiento	Mixta	JAVA	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: A lo principal; Téngase por desistida la solicitud. Archívese.
1518957	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EL CONQUISTADOR LIMITADA Resolución de desistimiento	Mixta	CONQUISTADOR	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: A lo principal; Téngase por desistida la solicitud. Archívese
1519319	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Social Inmobiliaria SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	SOCIAL INMOBILIARIA	A su escrito de fecha 16 de agosto de 2023, téngase por desistida la solicitud.
1521768	CONSUELO VIVIANA ASENJO MANCILLA, en representación de Rewe SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Rewe	A sus antecedentes.
1521775	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CERESCOS S.A.S. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional	MASGLO	A su escrito de fecha 16 de agosto de 2023, a lo principal: téngase por contestada la observación; al primer otrosí: por acompañada; al segundo otrosí: téngase presente la personería.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523158	Phillipe Gerard Truan Saxton, en representación de Environmental Compliance Services SpA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Soluciones de Inteligencia Ambiental SIA	Vistos, que habiéndose advertido un manifiesto error en el procedimiento y con el fin de evitar ulteriores vicios, de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 bis A y 22 de LPI, resuelvo : déjese sin efecto la resolución de fecha 23/05/2023, y en su lugar , estese a lo que se resolverá.
1523158	Phillipe Gerard Truan Saxton, en representación de Environmental Compliance Services SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Soluciones de Inteligencia Ambiental SIA	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado con fecha 6 de julio de 2023, declárese incurso en el apercibimiento , y téngase por no solicitado el desistimiento de la solicitud.
1524357	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SERVICIOS TURÍSTICOS LIBERTADORES DE LOS ANDES SPA Resolución de desistimiento	Mixta	SURLAND	Resolviendo escrito de fecha 17/08/2023: A lo principal: Téngase por desistida la solicitud. Archívese
1526654	Rodolfo Juvenal Becerra Moya Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POPSY	Como se pide.
1527848	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AMAZON CONSULTORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AC AMAZON CONSULTORES	Como se pide.
1529872	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONSTRUCTORA MORA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M MORA CONSTRUCTORA	Como se pide.
1529874	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VESTUARIO TAMARA MAC-PHERSON SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NAMEH	Como se pide.
1529889	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Estética y Odontología Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ESTÉTICA CLINIC	Como se pide.
1529900	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de COMERCIALIZADORA MJM SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BS BRIDE SQUAD	Téngase presente, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1530054	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Marine Foods Kabushiki Kaisha (The Marine Foods Corporation) Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MarineFoods	Téngase presente, corrijase en lo pertinente la base de datos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1530055	Estudio Carey Ltda. , en representación de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (Also Trading As Toyota Motor Corporation) Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BZ2X	A su escrito de fecha 08/08/2023, se resuelve: Téngase presente la corrección respecto de la cobertura, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1536038	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Kraft Foods Group Brands LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BULL'S-EYE	A su escrito de fecha 10 de agosto de 2023, a lo principal: atendido el mérito de autos y de lo dispuesto en el art. 17 bis A y 19 bis C de LPI, ha lugar a la corrección solicitada, reemplazando la nota de desprotección contenida en la resolución de aceptación a registro de fecha 7 de agosto de 2023 por la siguiente : Con protección al conjunto y sin protección a la palabra EST, a letra D y al guarismo 1985 contenidos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 7 de agosto de 2023. Al otrosi: por acompañada.
1538962	Matías Brandon Figueroa Figueroa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MIGRACHILE	Estese a lo resuelto
1538974	Felipe Rubén Duhalde Vera, en representación de María Soledad Bacarreza Trudgett Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	caminapp	Téngase presente
1539800	Héctor Eduardo Jaime Lillo Fernández, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES FRANCIA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Centro Radiológico Imagen	Téngase por acompañado.
1539884	Francisco Javier Mosqueira Peña, en representación de MAESTRANZA INDUSTRIAL CABRERO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Maestranza Industrial Cabrero	Estése al merito de autos.
1540072	Ana María González Vera Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Acierta Propiedades	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2023 No ha lugar por improcedente.
1548237	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BAXTER INTERNATIONAL, INC. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	SERVINITY	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección M14:**

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417557	967315	CLAXSON ARGENTINA S.A. Anotación de Renovación TLT	CLAXSON	En cobertura <b>Clase 35</b> en "SERVICIOS DE PROMOCION AL PUBLICO MEDIANTE DECLARACIONES O ANUNCIOS EN RELACION CON TODO TIPO PRODUCTOS O DE SERVICIOS POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION," elimine o especifique "con todo tipo"; y "por todos los medios de comunicación"; En "OTRAS REDES DE BASES DE DATOS" y en " POR OTROS MEDIOS ANALOGOS," elimine "otras" y "otros," respectivamente; En "SERVICIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL," elimine o especifique "en general"; En "EN LINEA Y POR OTROS MEDIOS ANALOGOS." elimine "otros", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425548	991918	LUMINOTECNIA S.A. Anotación de Renovación TLT	LUMINOTECNIA	Acompañe poder para representar al solicitante. Señale descripción de etiqueta.
425560	1019567	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLAE	Reemplace aves y caza por "carnes de aves y carnes de caza" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425488	1021971	INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ANA S.A. Anotación de Renovación TLT	DR. HOUSE PH ALABI	Acompañe poder para representar al solicitante.
425508	1023341	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OVERHAUL	Modifique EMPRESA CONSTRUCTORAS por SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PRESTADOS POR UNA EMPRESA CONSTRUCTORA.
425465	1027062	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKELODEON HOW TO ROCK	Modifique accesorios por piezas.
425572	1030091	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de	KUDO	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
425452	1038551	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROMEISTER	Modifique "máquinas", por Máquinas industriales.
425453	1040591	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EASTBOUND & DOWN	
425576	1040761	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTZY	Modifique: "farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425566	1042083	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TREADSTAT	
425559	1042107	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEISTER	Elimine de cobertura las expresiones "OTROS", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425562	1042109	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEISTER	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425570	1042115	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEISTER	Elimine la frase "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425555	1049063	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS LINGUES	Reclasifique o elimine CRIADERO DE ANIMALES. De ser necesario, acompañe comprobante de impuesto por clase reclasificada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425561	1054001	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARAMOUNT BED	Elimine de cobertura las expresiones "OTRO", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
419795	1056057	DISTRIBUIDORA COMERCIAL IMEXPORTA LIMITADA. Anotación de Renovación Parcial TLT	TOY'S CENTER	Previo a proveer su escrito presentado, acredítese representación de Margarita Del Carmen Quezada Díaz para representar a DISTRIBUIDORA COMERCIAL IMEXPORTA LIMITADA..
425460	1056313	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLONSA INGENIERIA	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425565	1058681	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MBE	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL"; "OTROS", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425459	1058899	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BH	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425497	1064323	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAVIPLATA	Modifique seguros por Servicios de seguros. Señale descripción de etiqueta.
425501	1064325	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAVIENDA	Modifique seguros por Servicios de seguros. Señale descripción de etiqueta.
425844	1067033	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANBURY	En cobertura clase 7 especifique "máquinas" y elimine "en general", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425445	1067451	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de	HACIENDA RUPANCO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : JALEAS Y GELATINAS COMESTIBLES, YOGURT, PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS,

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		CARNES, PESCADO, CARNE DE AVES, HUEVOS, CONSERVAS CONGELADAS DE CARNE Y DE PESCADOS , ACEITES COMESTIBLES.
425444	1073149	DAHON TECHNOLOGIES LTD		
		Anotación de Renovación TLT		
425471	1073863	Roberto Emilio Araya Díaz, en calidad de Representante de	BRAYEN PATAGONICO	Señale cobertura a renovar.
		Anotación de Renovación TLT		
425569	1088430	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de	ALBA	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
419484	1090244	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	AGUAS CORDILLERA	A su escrito de fecha 26 de julio de 2023: cumpla debidamente con la observación anterior. Conforme a la Undécima Edición de la Clasificación de Niza vigente desde el año 2017.
		Anotación de Renovación TLT		
425845	1135274	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de	LOS CLAVELES	En cobertura de <b>clase 33</b> modifique "bebidas alcohólicas" por "bebidas alcohólicas (excepto cervezas)", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
		Anotación de Renovación TLT		
426249	1135461	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	AFC CHILE	Verifique RUT del titular en el registro. No corresponde al señalado en el documento acompañado.
		Anotación de Transferencia total		
426196	1201630	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	SK8	Acompañe documento firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
426248	856702	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFC CHILE S.A.	
426297	920607	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PHELIX	
426211	932686	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEST DAY	
426208	932687	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEST DAY TRAVEL	
426194	932688	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BESTDAY.COM.CL	
426198	932689	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEST DAY	
426209	932690	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BESTDAY.COM.CL	
426207	932691	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEST DAY	
426212	932692	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEST DAY TRAVEL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426190	932693	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEST DAY TRAVEL	
426210	932694	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BESTDAY.COM.CL	
426222	978084	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EMESUR	
425564	991920	Aldo Antonio Diomedi Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUMINOTECNIA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426223	997120	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEST DAY TRAVEL	
426195	997122	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BESTDAY.COM.CL	
425450	1001634	Victoria Inés Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VESALIUS PHARMA	
414833	1004764	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMCD	A la presentación de 28 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
425451	1012987	LUCIO DE LAS MERCEDES VICENCIO URRUTIA Anotación de Renovación TLT	LUCIO VICENCIO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412086	1015155	ALBAGLI ZALIASNIK SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HITES, 5 DIAS UNICOS EN DESCUENTOS Y REBAJAS	
420987	1018713	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTCH	A su escrito de fecha 26 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
421326	1018763	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FEMINALIA	A la presentación de 28 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
425579	1021399	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ANDES INDUSTRIAL	
420156	1021787	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIPAIN	A su escrito de fecha 25 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
425855	1024965	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER POLLO	
420094	1025400	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTRELAGOS	A su escrito de fecha 25 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
425464	1025414	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WORKMED	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425435	1025768	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUDIOMEISTER	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420205	1027508	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORMA LA OTRA ORILLA	A su escrito de fecha 25 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
425574	1029655	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYMRISE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
421106	1031221	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRRUS	A las presentaciones de 28 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
425575	1031709	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425486	1036909	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLUBOR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
419851	1038955	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAZA MALL	A su escrito de fecha 26 de julio de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
425578	1040039	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENKO LIMITADA	
425051	1040567	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUXOR	
426178	1041003	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FABRICS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419525	1041431	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLIXSTER	A su escrito de fecha 26 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
425563	1042111	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEISTER	
425567	1042113	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEISTER	
426191	1043071	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAXFORCE	
421151	1044033	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABY SAN	A la presentación de 28 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
425437	1044671	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARMALAT	
425455	1046297	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA CERRO COLORADO	
425454	1046299	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERRO COLORADO	
425840	1047313	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROSER	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425053	1047501	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DPX	
425568	1056183	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOLEXINE 100	
425064	1057843	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
425541	1059741	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS LINGUES	
426174	1060123	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LOS LAGOS	
426192	1060431	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEST DAY	
425418	1061471	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOUSE & GARDEN VAN DE ZWAAN	
425556	1063727	Dentons Larrain Rencoret Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KARNDEAN DESIGNFLOORING	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425441	1064395	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORMAN ORGANYC	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425442	1064397	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORMAN ORGANYC	
425492	1068659	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUNGLA	
425544	1069885	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COURONNE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425462	1072669	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORMIS	
420481	1073029	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POMPIS	A su escrito de fecha 26 de julio de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; Otros: téngase presente.
425438	1074941	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO MADERO	
425467	1075305	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGDOTEK	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425483	1077554	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONSTRUCTORA SALFA	
425278	1079167	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAS CRUZ VERDE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425285	1080115	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
425279	1093710	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE CLIENTE PROTEGIDO	
425291	1097645	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE VECINAL	
426288	1099108	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFC CHILE S.A., SEGURO DE CESANTIA	
425271	1125543	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE, EL PRECIO BAJO, SIEMPRE!!	
426253	1126369	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFC	
426283	1126371	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFC CHILE	
426286	1126373	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
426287	1126375	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AFC CHILE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426137	1137617	JUAN CRISTÓBAL PALMA ORELLANA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEWFIELD	
426136	1137618	JUAN CRISTÓBAL PALMA ORELLANA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEWFIELD	
425491	1137772	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEAD CATERPILLAR	
425286	1137955	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
425577	1138605	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONCABLES	
425268	1168420	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
425269	1175533	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
425270	1194257	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE CREDITO	
425282	1194410	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMACIAS CRUZ VERDE CREDITO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425273	1194431	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	INFO EMERGENCIA CRUZ VERDE	
		Anotación de Transferencia total		
425284	1199536	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE CLIENTE PROTEGIDO	
		Anotación de Transferencia total		
425275	1200600	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	INFO EMERGENCIA CRUZ VERDE	
		Anotación de Transferencia total		
425287	1204700	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE	
		Anotación de Transferencia total		
425472	1209268	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE FORMULARIO NACIONAL	
		Anotación de Transferencia total		
426240	1209619	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	BEST DAY TRAVEL	
		Anotación de Transferencia total		
426242	1209620	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	BEST DAY TRAVEL	
		Anotación de Transferencia total		
425473	1210583	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CENTRO INFORMACION DE MEDICAMENTOS CRUZ VERDE	
		Anotación de Transferencia total		
425475	1210585	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE FORMULARIO NACIONAL	
		Anotación de Transferencia total		



### Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425477	1210586	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
425499	1210587	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
425479	1210588	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
425480	1210592	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
426244	1257169	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BDTG	
426245	1272188	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BD EXPERIENCE	
424926	1341427	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENVISTA	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
424922	1341428	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENVISTA	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
424923	1341646	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENVISTA	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424921	1347767	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENVISTA	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
426217	1369986	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OBS MEDICAL	
426219	1371057	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	WEIKANG MEDICAL	
426218	1371058	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	I-MING	
426216	1371060	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BONREE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
426153	816287	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de		Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
402145	969477	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de	COLORESCIENCE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 19 de julio de 2023: Como se pide, corrija base de datos del registro.
426140	1031179	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	DIFFLAM	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
424801	1057453	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de	BLU SCIENCE	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, el hecho que con fecha 16-08-2023, se incluyó en estado diario resolución de observaciones de anotación, la cual por un error de sistema no se encuentra disponible en el expediente electrónico: Resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 16-08-2023 y su inclusión en estado diario del mismo día.
426143	1101365	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	TAMBOCOR	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426146	1124335	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	MICRODACYN	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426144	1126789	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	CRONADYN	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426135	1137616	JUAN CRISTÓBAL PALMA ORELLANA	NEWFIELD	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Solicitud mal presentada. Fue reemplazada por la solicitud 426138.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección A4:**

## Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
426145	1138566	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	DUROMINE	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426150	1166116	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	SENZASALE	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426149	1171722	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	MINITRAN	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426142	1189923	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	NORFLEX	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426139	1206501	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	ALDARA	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426141	1251571	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	EPAQ	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426148	1343419	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	MICRODACYN PETS	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.
426147	1343420	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	MICRODACYN AH	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1527450	1527450 - Pagero AB - SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Pagger	<b>Al escrito de fecha 02/06/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1527451	1527451 - Pagero AB - SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA.	Pager	<b>Al escrito de fecha 02/06/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1527509	1527509 - LABORATORIOS PRATER S.A. - BIO SWISS LAB SPA.	NOT CELLU	<b>Al escrito de fecha 30/06/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1528437	1528437 - CONFECCIONES TOP LIMITADA - Vanessa Gabriela Rojas Garcia, Reynaldo Jose Rojas Quintero	Under Tee	<b>Al escrito de fecha 15/02/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1528668	1528668 - Ferretería Oviedo S.A. - Materiales y Soluciones S.A. - David Jesús Erices Toro.	FERRESTORE	<b>Al escrito de fecha 22/02/2023 folio C/2023/22331:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.  <b>Al escrito de fecha 22/02/2023 folio C/2023/22366:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1530252	1530252 - Víctor Eduardo Daccarett Riadi - Agrovét SPA	Bonnat	<b>Al escrito de fecha 22/02/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1532513	1532513 - FRANCISCO ALVES FILHO - Marco Antonio Inostroza Jerez.	Senshi	<b>Al escrito de fecha 14/08/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 11/08/2023, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder <b>Al escrito de fecha 17/08/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 11/08/2023, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder <b>Al escrito de fecha 16/05/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1532840	1532840 - Jaime Patricio Yolito Balart - Antonia Belén Pérez Reich	Apro Kinesiología	<b>Al escrito de fecha 09/05/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1533217	1533217 - JÖHNSSON ESTHETIC SpA - Mas Wellness Center SpA	Skin+	<b>Al escrito de fecha 28/04/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1533219	1533219 - Sociedad Comercializadora Rodriguez Aceituno y Compañía Limitada - Pamela Verónica Sandoval Gangas	aroma vida	<b>Al escrito de fecha 31/03/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados.
1533242	1533242 - INVERSIERRA S.A. - Angélica Lorena Narváez Bustamante	Euromenaje	<b>Al escrito de fecha 24/04/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1533335	1533335 - tessa s.a. - SRS Life Sciences Chile SpA	Dapticid	<b>Al escrito de fecha 27/06/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1535724	1535724 - EMPRESAS LA POLAR S.A. - WONDER MARCAS MEXICO S DE RL DE CV.	COLORDREAMS LAB	<b>Al escrito de fecha 23/03/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1535737	1535737 - THE BASTARDS SPA. - Destilería Conclave Ltda.	BAS TAR DO	<b>Al escrito de fecha 05/05/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1535874	1535874 - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - Carla Patricia Puchi Álvarez.	Hahave Rapa Nui	<b>Al escrito de fecha 02/05/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1535882	1535882 - ARNALDO FRED MONTOYA GONZÁLEZ - Sociedad Calderón Spa - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MAXCHILE LTDA.	MAXMARKET	<b>Al escrito de fecha 17/04/2023 folio C/2023/47328:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.  <b>Al escrito de fecha 17/04/2023 folio C/2023/47329:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1535889	1535889 - Juan Cristóbal Leiva Guzmán - Rodrigo López Opazo.	Ecobrand	<b>Al escrito de fecha 02/05/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1535914	1535914 - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Clinica Los Andes achs salud	<b>Al escrito de fecha 02/05/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1535916	1535916 - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Laboratorio Clínica Los Andes achs salud	<b>Al escrito de fecha 02/05/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación
1535918	1535918 - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD.	Farmacia Clínica Los Andes achs salud	<b>Al escrito de fecha 02/05/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación.
1535972	1535972 - TBC TRADEMARKS LLC - Alicia Del Pilar Salazar Saravia.	TRAILER KING	<b>Al escrito de fecha 17/04/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Cuarto Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación
1536188	1536188: GIOVANNI ANDRES MARTIN VALDIVIA - Sebastián Hernán Serradilla Werner	el weón del padel	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente, la delegación de poder.
1536598	1536598: JESSICA DE LAS MERCEDES MORALES VALDERRAMA - Alto de Casablanca S.A.	degustando.cl	A la presentación de fecha 16/06/2023, folio 78255: Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 y 3, previo a resolver, acompañe efectivamente los documentos ofrecidos e individualizados dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536618	1536618: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	B IDEAL CERO CERO	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536620	1536620: EMPRESAS CAROZZI S.A. y FIDEOS CAROZZI S.A. - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	B IDEAL CERO CERO	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536625	1536625: FALABELLA S.A. - Vicente Maximiliano Cisternas Barrientos	Ag Jewelry	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536632	1536632: Hugo Boss Trade Mark Management GmbH & Co. Kg - DIEGO ALONSO VILLEGA NÚÑEZ	BULL BOSS	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536635	1536635: BLANCO Y NEGRO S.A. - John Alides Elizondo Arriagada	ALBOADICTO	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1536636	1536636: ON CLOUDS GMBH - John Alides Elizondo Arriagada	On running	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536638	1536638: NOVOFARMA SERVICE S.A. - NOVAFAR SpA	NOVAFAR	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536641	1536641: HENKEL AG & CO. KGAA - Guillermo Andrés Córdova Delgado	TERO	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536652	1536652: WISE PLAN CONSULTORA SpA - Cheryl Kristie Reyes Prato	Wise advisors	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536660	1536660: Deysacare Panamá S.A - Reinaldo Alonso Guerra Martínez	desicare	Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 6, por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536665	1536665: PUBLICIDAD ELBA LASTRA COLIMAN E.I.R.L - Ariel Edgardo Pérez Maldonado	A ASTRA	
1536696	1536696: ESCOLA DE NATAÇÃO E GINÁSTICA BIOSWIN LTDA.- Swiss Trading Company SpA	SMART FIT PRO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Previo a proveer, acompañe efectivamenete los documentos ofrecidos dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536711	1536711: BROWN-FORMAN CORPORATION - Héctor Omar Cárcamo Mayorga	LA HERRADURA DORADA	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536744	1536744: PANDA RESTAURANT GROUP, INC - Matías Piero Rojo Rojas	Panda Moo Café 2D	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 y 3, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536810	1536810: LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.- INGENIERÍA EN SOLUCIONES AMBIENTALES SPA	LOGISAMB	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536829	1536829: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN - CLUB ANDINO OSORNO	ANTILLANCA VIVE LA MONTAÑA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C1:**

Notificación de Traslado en juicios de oposición

<b>Solicitud</b>	<b>Expediente y Partes</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
1536833	1536833: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN - CLUB ANDINO OSORNO	ANTILLANCA VIVE LA MONTAÑA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536863	1536863: LAS CARRERAS SPA - Hrvoje German Radic Sylvester	Terror Las Carreras	Al primer otrosí: Al numeral 1 y 2, por acompañados, con citación. Al numeral 3, por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536884	1536884: NATURGY ENERGY GROUP, S.A. - Natura Energy SpA	Natura Energy	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1536952	1536952: LABORATORIOS SAVAL S.A. - Eurofarma Chile S.A.	PRACTIVAR	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

<b>Solicitud</b>	<b>Expediente y Partes</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
------------------	----------------------------	--------------	----------------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1364515	1364515 - LABORATORIO MAVER S.A. - Mascotte Holdings, Inc. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	YEEZY	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1372183	1372183: SUR TRADING SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMILEY KIDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1372185	1372185: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMILEY KIDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1372190	1372190: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMILEY KIDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1372192	1372192: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMILEY KIDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1372193	1372193: SUR TRADING SpA - The Smiley Company Sprl. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMILEY KIDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1372195	1372195: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMILEY KIDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1372201	1372201: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMILEY KIDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1372203	1372203: SUR TRADING GROUP SpA - THE SMILEY COMPANY SPRL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SMILEY KIDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1383037	1383037: Sistémica S.A. - 111percent Inc. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Random Dice	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1387239	1387239: TAKEIT SpA - Take It SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Take It	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección C3:**

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1412608	1412608: ROBERTO GÓMEZ FERNÁNDEZ - MARÍA NICOLE FONTAINE BENAVIDES Resolución de citación a oír sentencia de oposición	df Dona Florinda	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otros: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1442272	1442272: GARENA ONLINE PRIVATE LIMITED - Gastón Eduardo Pizarro Oyarzo Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GARENA	Resolviendo escrito de fecha 07/07/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1466913	1466913: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLO-COLO - GARATE SOCIEDAD ANONIMA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RADIO COLO COLO FM	A escritos de fecha 05/07/2023; 01/08/2023 y 16/08/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1475828	1475828: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY - Francisco Lama Figari. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NATGEO SB	Resolviendo escrito de fecha 07/07/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1485149	1485149: Christian Daniel Galdeano Alvarado - Inversiones O&G SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SANTA MOSTAZA	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1485151	1485151: Christian Daniel Galdeano Alvarado - INVERSIONES O&G SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SANTA MOSTAZA	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1485459	1485459: SPORLOISIRS S.A. - FUENTES Y CARROZA LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COCOLILO	Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1494351	1494351 - LA ROBLERÍA SPA - Done Properly Company SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MICO	Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1494943	1494943: PLASTICOS DE INGENIERIA SPA - COMERCIALIZADORA DE ENVASES PLASTICHELL SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Comercializadora de Envases PlasticHELL	Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1495082	1495082 - INVERSIONES 16 SEBASTOPOL LTDA. - Tawa Partners S.A.C. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TAWA	Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1496060	1496060: Sociedad Envasadora Peumo Limitada - GUILLERMO ANDRÉS FRANCIS CARVAJAL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HUERTOLISTO	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítase a las partes a oír sentencia.
1496438	1496438: TREFIMET S.A. - TRAFIMET GROUP SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TRAFIMET	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1499541	1499541: Toho CO., Ltd - Luis Gabriel Salazar Herrera Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GODZILLA	Vistos el mérito de autos, cítase a las partes a oír sentencia.
1499542	1499542: Toho CO., Ltd - Luis Gabriel Salazar Herrera Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GODZILLA	Vistos el mérito de autos, cítase a las partes a oír sentencia.
1501269	1501269: Sustenta SpA - Luis Fernando Figueroa Ugarte Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Sustenta.	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1501771	1501771: Centro Veterinario Y Agrícola Ltda - Francisco Héctor Souyris Barea Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KRISS	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1502195	1502195: Fernando Patricio García Martínez y Guido Bardi Ocaña - Miguel Ángel Gutiérrez Fuentes Resolución de citación a oír sentencia de oposición	tipi	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1505288	1505288: Jaime Garrido Fredes - Origenes Del Campo Spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Cow in a box	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1507030	1507030: PROLAM YOUNG & RUBICAM S.A. - EOX SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	The Lab	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 1° otrosí: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 2° otrosí: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1509870	1509870: DAMCO INTERNATIONAL B.V. - RAMCO SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Ramco	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítase a las partes a oír sentencia.
1514638	1514638: Distribuidora De Productos Cabagan Limitada - GRUPO PILAR S.A. - Marcelo Giovanni Escovedo Aracena. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CANAGAN	Vistos el mérito de autos, cítase a las partes a oír sentencia.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1518506	1518506: IGNACIO OVALLE IRARRAZAVAL - Cristian Abel Silva Gonzalez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Matanzas Box Lodge	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1518622	1518622: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - SYNGENTA CROP PROTECTION AG Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EQIBRE	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1519140	1519140 - LATAM Airlines Group S.A. - PATRICIO LEONARDO QUEZADA QUEZADA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EXPO LATAM	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1519142	1519142 - LATAM Airlines Group S.A. - PATRICIO LEONARDO QUEZADA QUEZADA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EXPO LATAM	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1342366	1342366 MARIA PEDERNERA SOCIEDAD POR ACCIONES SPA- AGRÍCOLA SÚPER LTDA	KING	Fallo de rechazo
1347287	1347287: CENCOSUD RETAIL S.A-MONSTER ENERGY COMPANY.	M! MÁXIMA	Fallo de aceptación a registro
1350230	1350230: EMPRESA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA - ECHEVERRIA, IZQUIERDO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	EIE	Fallo de aceptación a registro
1368881	1368881: SEBASTIÁN IGNACIO CÓRDOVA ORTEGA - CISCO TECHNOLOGY, INC.	SIC-O	Fallo de rechazo
1369656	1369656: SEBASTIÁN IGNACIO CÓRDOVA ORTEGA - CISCO TECHNOLOGY, INC.	SIC-O	Fallo de rechazo
1412100	1412100: Comercial Mike´s Chile Ltda., y MYRIAM DE LOS ANGELES HERNANDEZ CASTAÑEDA - KSEC SpA	MYKEE	Fallo de aceptación a registro
1431833	1431833: Agroadvance SpA - GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO S.A. DE C.V. - BIOGROW CORPORATION S.A.	Biocron	Fallo de rechazo
1431837	1431837: Cristian Godoy Carter - BRAINAMICS CAPACITACION SPA	B BRAINAMICS	Fallo de aceptación a registro
1431979	1431979: PABLO ARMANDO WILLCOCK RUDLOFF - Cristina Segura y Compañía Limitada	Clínica Rudloff	Fallo de rechazo



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C5:

#### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1529124		Masters Plus	Certificación de decisión en firme por no recurso



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección C6:**

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1324092	1324092: LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V-MEDIFARMA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	ELECTROLIT	
1334406	1334406: LIMPIEZA VERDE SPA-TARGET BRANDS, INC. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	ONE STOP SHOP	Cúmplase y archívese.
1337635	1337635: ECOLAB USA, INC-AGUASIN SPA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	PURATE	
1338588	1338588: CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION A.G-BANCO DE CREDITO E INVERSIONES. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	INFORME MACH	
1339206	1339206: CAROLINA ALEJANDRA SILVA FERRUGGIARO-VICTORIA'S SECRET STORE BRAND MANAGEMENT, INC. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	No Pink	Cúmplase y archívese.
1341377	1341377: ZHEJIANG YINZUO CASES AND BAGS CO., LTD-IMPORTADORA Y EXPORTADORA NARJIES S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GINZA	
1348987	1348987: SERGIO ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ - RENÉ ALEJANDRO ROJAS VERGARA. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Playa Luna Chile	Cúmplase, notifíquese y regístrese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1383470	1383470: CRISTIAN BENITO HERNÁNDEZ VALDERRAMA - Gymshark Limited Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GYMSHARK	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2023 A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Como se pide, téngase a la vista los documentos acompañados en solicitud N°1402016, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 156487, y por constituido el patrocinio y poder.
1386517	1386517: Nahuel Wietzerbin Martínez-Conde - Anglo American Services (UK) Ltd Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LivingMine	Resolviendo escrito de fecha 13/07/2022: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos con citación, a excepción del siguiente documento: "Registro N° 2176292 LivingMine" el que previamente deberá efectivamente acompañar, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el documento antes individualizado. Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 185713, y por constituido el patrocinio y poder.
1398062	1398062: Apple Inc. - IVOTEC SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	inPods 12	Resolviendo escrito de fecha 17/08/2023 folio 110101: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 02/10/2023.</b>
1398062	1398062: Apple Inc. - IVOTEC SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	inPods 12	Resolviendo escrito de fecha 17/08/2023 folio 110199: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1403419	1403419: VIÑA IWINES SPA - EWINE SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EWINE.CL	Resolviendo escrito de fecha 06/07/2023: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en el art. 348 inciso primero del código de procedimiento civil, no ha lugar, por extemporáneo. Al otrosí: Téngase presente.
1433772	1433772: DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC. - WATT'S S.A Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	PAMPERO	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 08/08/2023, Téngase por acompañados los documentos, con citación. Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC., mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2023, según folio 1523: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/exa-ojcg-dap">https://meet.google.com/exa-ojcg-dap</a> el día 12 de septiembre de 2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1433772	1433772: DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC. - WATT'S S.A Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PAMPERO	Resolviendo escrito de fecha 17/08/2023: Téngase presente la delegación de poder.
1470007	1470007: VETO Y CIA. LTDA. - Veto Global Sourcing, Inc. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	VETO	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante Veto y Cia. Ltda, mediante escrito de fecha 19 de julio de 2023, según folio 1398: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/oit-qhhg-cfq">https://meet.google.com/oit-qhhg-cfq</a> el día 29 de noviembre de 2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a> .
1470007	1470007: VETO Y CIA. LTDA. - Veto Global Sourcing, Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VETO	Resolviendo escrito de fecha 19/07/2023: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide.
1470007	1470007: VETO Y CIA. LTDA. - Veto Global Sourcing, Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VETO	Resolviendo escrito de fecha 21/07/2023 folio 21/07/2023: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 95622, 95623, 95625, 95626, 95627, 95629, 95630, 95634, 95635 y 95636: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación. a excepción de los documentos señalados en el punto N°9 sin perjuicio de ello se apercibe a esta parte para que acompañe los documentos individualizados en su escrito de forma material o en soporte electrónico dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada esta prueba.-

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1480433	1480433: PARQUE LAMBRAMANI S.A.C. - Marcomar Chile SpA Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	MARCOMAR	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante PARQUE LAMBRAMANI S.A.C., mediante escrito de fecha 04 de julio de 2023, según folio 1269: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/oko-gtzz-ikz">https://meet.google.com/oko-gtzz-ikz</a> , el día 24/11/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
1480433	1480433: PARQUE LAMBRAMANI S.A.C. - Marcomar Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MARCOMAR	A escrito de fecha 04/07/2023 folio 1269 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumento probatorio individualizados con citación. Al segundo otrosí: como se pide.
1482123	1482123: PROXIMA INC D/B/A NICKA K COSMETICS - Belcorp SA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ABSOLUTE ESIKA	A escrito de fecha 22/06/2023 folio 1188 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1482123	1482123: PROXIMA INC D/B/A NICKA K COSMETICS - Belcorp SA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ABSOLUTE ESIKA	A escrito de fecha 22/06/2023 folio 80972 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1485149	1485149: Christian Daniel Galdeano Alvarado - Inversiones O&G SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SANTA MOSTAZA	Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1485459	1485459: SPORLOISIRS S.A. - FUENTES Y CARROZA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COCOLILO	Resolviendo escrito de fecha 07/07/2023: Téngase presente.
1485879	1485879: APPLE INC. - NORVELY FLORALY FREITEZ CAMACARO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	APPLECUTE ACCESORIOS	Resolviendo escrito de fecha 17/08/2023 folio 110115: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 02/10/2023.</b>
1485879	1485879: APPLE INC. - NORVELY FLORALY FREITEZ CAMACARO Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	APPLECUTE ACCESORIOS	Resolviendo escrito de fecha 17/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1494351	1494351 - LA ROBLERÍA SPA - Done Properly Company SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MICO	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Por evacuado el traslado conferido con fecha 25/07/2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 26/05/2023: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
1494943	1494943: PLASTICOS DE INGENIERIA SPA - COMERCIALIZADORA DE ENVASES PLASTICHELL SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Comercializadora de Envases Plastichell	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2023: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1495082	1495082 - INVERSIONES 16 SEBASTOPOL LTDA. - Tawa Partners S.A.C. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TAWA	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/07/2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 26/05/2023: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
1496438	1496438: TREFIMET S.A. - TRAFIMET GROUP SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TRAFIMET	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1499541	1499541: Toho CO., Ltd - Luis Gabriel Salazar Herrera Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GODZILLA	Resolviendo escrito de fecha 27/07/2023: Téngase presente.
1499542	1499542: Toho CO., Ltd - Luis Gabriel Salazar Herrera Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GODZILLA	Resolviendo escrito de fecha 27/07/2023: Téngase presente.
1501269	1501269: Sustenta SpA - Luis Fernando Figueroa Ugarte Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Sustenta.	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1501771	1501771: Centro Veterinario Y Agrícola Ltda - Francisco Héctor Souyris Barea Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KRISS	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1504782	1504782: MEDIDATA SOLUTIONS, INC. - Gonzalo Felipe Valenzuela Aravena Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RAVE	Resolviendo escrito de fecha 07/07/2023: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1505288	1505288: Jaime Garrido Fredes - Origenes Del Campo Spa Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Cow in a box	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1507888	1507888: Sodimac S.A. - SOCIEDAD DE INVERSIONES HOME CONCEPT SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HC STORE	A escrito de fecha 04/07/2023 folio 1270 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumento probatorio individualizados con citación. Al segundo otrosí: como se pide.
1507888	1507888: Sodimac S.A. - SOCIEDAD DE INVERSIONES HOME CONCEPT SpA. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	HC STORE	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante SODIMAC S.A., mediante escrito de fecha 04 de julio de 2023, según folio 1270: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/adg-ytkg-nfp">https://meet.google.com/adg-ytkg-nfp</a> , el día 27/11/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
1511442	1511442: COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. - ESMAX DISTRIBUCION SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUV	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2023: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1514571	1514571: PRINCIPAL FINANCIAL SERVICES, INC. - Angelo Alberto Lizama González Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	principia	<b>Resolviendo escrito de fecha 14/08/2023:</b> <b>En lo Principal:</b> Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 432 del Código de procedimiento Civil, los argumentos expuestos por el demandante, la resolución de fecha 11 de agosto de 2023 que fija los puntos de prueba, y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto hace alusión a hecho no alegados en autos; <b>Resuelvo:</b> Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes referida: i) En el sentido de sustituir los puntos de prueba N° 2 y 3 por los siguientes,

### Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>respectivamente:</p> <p><b>2.-</b> Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo</p> <p><b>3.-</b> Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda</p> <p>ii) Elimínese el punto de prueba N° 4.</p> <p>En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 11 de agosto de 2023</p> <p><b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poderes, <b>Al Cuarto Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p>
1514638	1514638: Distribuidora De Productos Cabagan Limitada - GRUPO PILAR S.A. - Marcelo Giovanni Escovedo Aracena. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CANAGAN	Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023: Tégase presente.
1519958	1519958: Nutrición Chile SpA - PAOLA ALEJANDRA ALCAYAGA RAMOS. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	Nutrición Chile	Previo a proveer escrito de fecha 10/07/2023 folio 89073 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a <b>PAOLA ALEJANDRA ALCAYAGA RAMOS</b> , dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1524357	1524357 - VIAJES SURLAND S.A. - SERVICIOS TURÍSTICOS LIBERTADORES DE LOS ANDES SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SURLAND	Resolviendo escrito de fecha 27/07/2023: Estese al merito de autos.
1524911	1524911: DISTRIBUIDORA DE FARMACOS PHARMA BEST SPA - Petcook SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Petcook	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 31/07/2023, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por TOMÁS REINERO ACEVEDO, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1526222	1526222 - INDUSTRIAS REUNIDAS ANDES S.A.I.C. - Zhaoping Shen. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TEXTILES LOS ANDES	<p>Resolviendo escrito de fecha 22/08/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 21/08/2023 y por ratificado todo lo obrado.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 28/07/2023 folio 99818: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: al numeral 1) Téngase por acompañado. Al numeral 2) Téngase por acompañado el documento, con citación. Al segundo otrosí: Atendido a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 2° de la Ley 19,039 y lo dispuesto en el artículo 64 inciso 2° del CPC, no ha lugar. Al tercer otrosí: Estese a lo que resolverá en la sentencia definitiva.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 28/07/2023 folio 99819: A lo principal: No ha lugar, por innecesario. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: A los numerales 1 y 2 Téngase por acompañado. A los numerales 2 al 4 téngase por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>
1535870	1535870 - GASTRONOMICA WOK CHILE LTDA. - Carlos Eduardo Gutiérrez Cortés Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Restaurant Nippónn Sushi Bar& Delivery	<p>Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el oponente <b>GASTRONOMICA WOK CHILE LTDA.</b> cuál escrito de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la oposición de fecha <b>31 de marzo de 2023</b>, por haber sido la primera en deducirse. <b>A los escritos de fechas 06/04/2023 y 22/05/2023:</b> Téngase por ratificado lo obrado en autos.</p>
1535972	1535972 - TBC TRADEMARKS LLC - Alicia Del Pilar Salazar Saravia. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TRAILER KING	<p><b>Al escrito de fecha 11/05/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

**Sección C8:**

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1536598	1536598: JESSICA DE LAS MERCEDES MORALES VALDERRAMA - Alto de Casablanca S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	degustando.cl	A la presentación de fecha 16/06/2023, folio 78258: A todo: Estese al mérito de autos.
1536598	1536598: JESSICA DE LAS MERCEDES MORALES VALDERRAMA - Alto de Casablanca S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	degustando.cl	A la presentación de fecha 16/06/2023, folio 78260: A todo: Estese al mérito de autos.
1536665	1536665: PUBLICIDAD ELBA LASTRA COLIMAN E.I.R.L - Ariel Edgardo Pérez Maldonado Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AASTRA	A la presentación de fecha 28/07/2023: Como se pide.
1536928	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Tradición Criolla	A la presentación de fecha 16/05/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1536950	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FIXADERME	A la presentación de fecha 17/05/2023: Previo a proveer, acompañe poder para representar a DISPOLAB FARMACEUTICA S.A., o en su defecto, señale registro de custodia de poderes de Inapi dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de proceder según como en derecho corresponda.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1536991	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	AMALFI	<p>A la presentación de fecha 17/04/2023:</p> <p>1.- Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma.</p> <p>2.- Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, todo ello, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C12C:**

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

---

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C15N:**

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1267941	1270013	10-2019 MICHAEL KORS (SWITZERLAND) INTERNATIONAL GMBH - HAIYONG ZHAO Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa demandas impugnada	WK	Cúmplase y archívese.
1267942	1277932	11-2019 Michael Kors (Switzerland) International GmbH - Haiyong Zhao Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa demandas impugnada	WK	Cúmplase y archívese.
1282923	1306481	104-2019 BRUSCO ENGELBACH, VIRGILIO CONRADO Y OTRO - COMERCIAL SORAYA NOEMI ARAYA CANIO E.I.R.L. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución contenciosa demandas impugnada	PETISCOS ARAUCANOS	Cúmplase.
1287677	1286486	12-2019 Michael Kors (Switzerland) International GmbH - Haiyong Zhao Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa demandas impugnada	WK	Cúmplase y archívese.
1294668	1304673	63-2021 INTERQUELL GMBHI - s EDUARDO SERGIO KOHN RATINOFF Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución contenciosa demandas impugnada	Happy Kitty	Cúmplase.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 25/08/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada